

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En el despacho de la Alcaldía de las oficinas municipales de Arguineguín, lugar excepcional de celebración del acto debido a la imposibilidad de contar con el quórum suficiente en el caso de celebrarse en la Casa Consistorial, siendo las trece horas, veintidós minutos, del día **15 de noviembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

**CONCEJALES**

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	SÍ	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**Nº Orden Expresión del asunto**

Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 11853/2022 Abono de horas extraordinarias a don *****
Punto 3º	Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don *****
Punto 4º	Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don *****
Punto 5º	Expte 11853/2022 Abono horas extraordinarias de don *****
Punto 6º	Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don *****
Punto 7º	Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don *****
Punto 8º	Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don *****

- Punto 9º Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\*
- Punto 10º Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\*
- Punto 11º Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\* (encargado)
- Punto 12º Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\*
- Punto 13º Expte 12469/2022 Noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de octubre de 2022
- Punto 14º Expte. 12254/2022. Propuesta corrección de error del listado de facturas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022.
- Punto 15º Expte. 12444/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.  
Expte. 364055/2021. Toma de conocimiento de decreto tasación de costas, autorizar y comprometer el gasto y reconocer y liquidar la obligación de abono de costas del Procedimiento Ordinario nº 307/2021 (demandante \*\*\*\*\*)
- Punto 16º Expte. 6313/2022. Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada, a las AMPAS del Municipio de Mogán, año 2023.
- Punto 17º Expte. 11857/2022. Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023.
- Punto 18º Expte. 6729/2022. Subvención nominativa a la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores (MOGÁN 11/22): Propuesta de justificación de la subvención nominativa 2022 y archivo del expediente.
- Punto 19º Expte. 3859/2020. Propuesta Resolución estimar recurso reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra decreto nº 4091/2022 de desistimiento de solicitud de vado permanente.
- Punto 20º Expte. 11620/2022. Propuesta para la aprobación de la contratación menor de obra para el Acondicionamiento depósito La Vistilla.
- Punto 21º Expte. 11108/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. \*\*\*\*\* , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 22º Expte. 11110/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. \*\*\*\*\* , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 23º Expte. 9786/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Aventura Sagitarius, S.L., por importe de 401 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Transportes, según recoge el Reglamento Municipal, publicado en el BOP nº 157, de fecha 30/12/2019 .
- Punto 24º Expte. 361245/2021. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto "Demolición Guardería Municipal, Arguineguín - T. M. Mogán". Ref.: 21-OBR-53.
- Punto 25º Expte. 3058/2020. Propuesta de liquidación del contrato, y cancelación de la garantía de la obra "Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura, T. M. de Mogán". Ref.:19-OBR-12.Bis.
- Punto 26º Expte. 12532/2022. Contestación a recurso de reposición presentado por don \*\*\*\*\* en representación de UGT contra el decreto nº 4510/2022 relativo a la organización interna de áreas de gobierno.
- Punto 27º Expte. 12534/2022. Contestación al recurso de reposición presentado por don \*\*\*\*\* , en representación del CSIF contra el Decreto nº 4510/2022, relativo a organización interna de las áreas de gobierno.
- Punto 28º Expte. 12535/2022. Contestación al recurso de reposición presentado por doña \*\*\*\*\* en representación de CCOO contra el decreto nº 4510/2022 relativo a organización interna de áreas de gobierno.
- Punto 29º Asuntos de urgencia.
- Punto 30º

### **1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

fecha 8 de noviembre de 2022 en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte. 11853/2022 Abono de horas extraordinarias a don \*\*\*\*\***

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-350**

**ASUNTO: Horas extras \*\*\*\*\***

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-350 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [Q006754aa92c081310b07e61390b0a06E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

*M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Vista la relación de **14:00 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 11 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa92c081310b07e61390b0a06E

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, el abono en nómina de atraso de **341,62 brutos** por la realización de **14:00 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **129,13**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **3. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\***

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

##### **Rso22-351**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-351 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [a006754aa902080896907e63920b0a08L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **79:00 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 11 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\*** con la categoría de Conductor de 1<sup>a</sup> Tractorista.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa902080896907e63920b0a08L

vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Conductor de Primera, el abono en nómina de atraso de **2.312,57 brutos** por la realización de **79:00 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **729,62** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### 4. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\*

##### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

##### **Rso22-354**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-354 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [r006754aa93a0814f6907e62790b0a09L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **55:00 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 25 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\*** con la categoría de Peón.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, según la cual en su art. 19 Dos) *En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el abono en nómina de atraso de **1.543,68 brutos** por la realización de **55:00 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

un coste en concepto de seguridad social de **583,51** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte 11853/2022 Abono horas extraordinarias de don \*\*\*\*\*.**

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso22-355**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-355 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [s006754aa90f080f6b007e61ec0b0a0c3](#) que literalmente dice:

M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **31:40 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 11 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* con la categoría de Peón.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, según la cual en su art. 19 Dos) *En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el abono en nómina de atraso de **697,65 brutos** por la realización de **31:40 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **263,71** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **6. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\***

##### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

##### **Rso22-356**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-356 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [i006754aa90c081638c07e60750b0a0dN](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **61:00 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 13 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* con la categoría de Peón.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa90c07161e607e72bc020b02h

2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



1006754aa93607161e607e72bc020b02h

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D.\*\*\*\*\***, Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el abono en nómina de atraso de **1.608,96 brutos** por la realización de **61:00 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **588,88**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **7. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\***

### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **Rso22-357**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-357 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [H006754aa917080276c07e61310b0a0eb](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **80:00 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 25 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\*** con la categoría de Peón.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa917080276c07e61310b0a0eb

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



1006754aa83607161e607e72bc020b02h

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el abono en nómina de atraso de **2.083,20 brutos** por la realización de **80:00 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **787,45** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **8. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\***

##### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

##### **Rso22-358**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-358 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [w006754aa9100814f8207e623b0b0a0fE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **67:00 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 25 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

*pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cual en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cual en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, el abono en nómina de atraso de **1.771,02 brutos** por la realización de **67:00 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **648,19** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## 9. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\*

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### Rso22-359

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-359 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [H006754aa919080a93c07e60a50b0a10u](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **54:30 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 11 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Mantenimiento, el abono en nómina de atraso de **1.281,05 brutos** por la realización de **54:30 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **468,86** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **10. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\***

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **Rso22-360**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-360 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [y006754aa922081452107e61700b0a113](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **65:30 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 25 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* con la categoría de Oficial de 1ª Albañil.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de 1ª Albañil, el abono en nómina de atraso de **1.815,91 brutos** por la realización de **65:30 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **677,80**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **11. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\* (encargado)**

##### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

##### **Rso22-361**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-361 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [z006754aa92908079f607e62970b0a12x](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **14:30 horas extras** firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Cruz y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 25 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\*** con la categoría de **Encargado General de Obras**.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las*



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Encargado General de Obras**, el abono en nómina de atraso de **483,11 brutos** por la realización de **14:30 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **176,82**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **12. Expte 11853/2022 Abono de horas extraordinarias de don \*\*\*\*\***

### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **Rso22-362**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-362 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de noviembre de 2022 y con CSV: [Q006754aa91c080563e07e614f0b0a13v](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de **80:00 horas** extras firmadas por el Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, de fecha 11 de Octubre de 2022, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\*** con la categoría de **Encargado General de Obras**.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

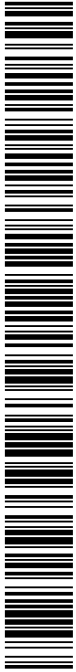
Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\*** Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Encargado General de Obras**, el abono en nómina de atraso de **2.581,19 brutos** por la realización de **80:00 horas** realizadas durante el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **944,72** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **13. Expte 12469/2022 Noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de octubre de 2022**

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **Rso22-379**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 10 de noviembre de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de octubre de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*

*PIB igual a 2,1: 2,20 %.*

*PIB igual a 2,2: 2,40 %.*

*PIB igual a 2,3: 2,60 %.*

*PIB igual a 2,4: 2,80 %.*

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) *en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) *En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.*

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **11 de enero de 2.022**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **321.677,89** .

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre mayo y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de 38.118,19 , de los que 27.896,80 corresponden a las noches y domingos y 10.221,39 al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022. Por todo ello y



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

para el periodo que va desde mayo a diciembre de 2022, existe un crédito retenido para el abono de las noches y domingos, así como el coste de seguridad social por importe de **214.994,84** , de los que **157.344,00** corresponden a las noches y domingos y **57.650,84** al coste de seguridad social.

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local de fecha 13/09/2022, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre septiembre y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de **75.658,74** , de los que **55.370,85** corresponden a las noches y domingos y **20.287,89** al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de octubre de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **14.523,12** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **48.482,06** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de los empleados públicos relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **octubre de 2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **10.628,75** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.894,37** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

**ANEXO I**

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	3,00	268,20	3,50	32,94	8,00	238,40		0,00	301,14	238,40	539,54	197,69
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	1,00	29,80	3,00	11,92	178,80	41,72	220,52	80,80
	3,00	268,20		0,00		0,00	2,50	9,93	268,20	9,93	278,13	101,91
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20	3,50	32,94	1,00	29,80	5,50	21,85	301,14	51,65	352,79	129,26
	2,00	178,80		0,00	14,00	417,20	0,50	1,99	178,80	419,19	597,99	219,10
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	3,00	268,20		0,00		0,00	2,50	9,93	268,20	9,93	278,13	101,91
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	5,00	447,00	0,50	4,71	15,00	447,00	1,00	3,97	451,71	450,97	902,68	330,74
	2,00	178,80		0,00	14,00	417,20		0,00	178,80	417,20	596,00	218,37
	2,00	178,80	5,00	47,05	2,00	59,60		0,00	225,85	59,60	285,45	104,59
	3,00	268,20		0,00	2,00	59,60	0,50	1,99	268,20	61,59	329,79	120,83
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	357,60	0,50	4,71	13,00	387,40		0,00	362,31	387,40	749,71	274,69
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	1,00	89,40		0,00	5,00	149,00	5,00	19,87	89,40	168,87	258,27	94,63
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80	5,50	70,24	1,00	29,80	4,50	17,88	249,04	47,68	296,72	108,72



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00	9,00	268,20		0,00	268,20	268,20	536,40	196,54
	3,00	268,20		0,00	14,00	417,20	5,00	19,87	268,20	437,07	705,27	258,41
	4,00	357,60	5,00	47,05	1,00	29,80	5,00	19,87	404,65	49,67	454,32	166,46
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00	14,00	417,20		0,00	268,20	417,20	685,40	251,13
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20	6,00	56,46	2,00	59,60	0,50	1,99	324,66	61,59	386,25	141,52
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	3,00	268,20		0,00	7,00	208,60		0,00	268,20	208,60	476,80	174,70
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NO CHES	SEG. SOC.
	73,00	6.526,20	29,50	296,10	123,00	3.665,40	35,50	141,05	6.822,30	3.806,45	10.628,75	3.894,37

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 12254/2022. Propuesta corrección de error del listado de facturas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022.**

“Don Luis Miguel Becerra , Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 10.204,06 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3880	6464	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. SEPTIEMBRE DEL 2022	PRESI

2.- Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto ya había sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2022.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Normativa sobre rectificación de errores**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**ÚNICO.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3880	6464	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. SEPTIEMBRE DEL 2022	PRESI

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a **8.962,40** euros.

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 12444/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

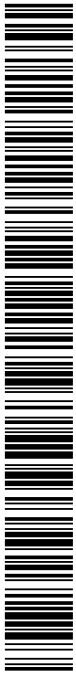
“Don Luis Miguel Becerra , Concejel Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4389	CS 00207120222022	748,47 EUR	A. FELICIANO S.A.	JGL 15/11/22. INODORO BABY T/A HAPPENING BL / ASIENTO INODORO BABY HAPPENING BL / PLACA ACCIONT. PL1 DUAL CROMO BR	COMPR
F/2022/4194	Emit- 13	15.712,95	ABT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. 563/22	SERPUB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR			
F/2022/4406	1 4442	1.946,65 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 15/11/22. UNION AUTOBL. PARA PEAD DN-63 / UNION AUTOBL. PARA PEAD DN-75	COMPR
F/2022/4229	LIQ. JUNIO/DICIEMBRE 2021	1.286,39 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO de junio a diciembre 2021	TESOR
F/2022/4231	LIQ. AGOSTO 2022	552,91 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, agosto 2022	TESOR
F/2022/4281	FV22 000163	11.289,28 EUR	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 15/11/22. Suministro enriadora pileta de agua fría zona termal Complejo Deportivo David Jiménez Silva	DEPOR
F/2022/4298	Emit- 37521	636,80 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / Infraestructura s	CULTU
F/2022/4299	Emit- 37522	3.533,00 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / TARIMAS RESTO DEL	CULTU
F/2022/4385	0574-10	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO OCTUBRE	TESOR
F/2022/4386	344499728-10	456,70 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/2022. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4387	0182F220697A00614510	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4243	Emit- 892	1.301,74 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22.F2364. SUMINISTRO DE CLORADOR SALINO Y MATERIAL PARA EL CENTRO DE MAYORES DE MOGAN, REF EXPTE: 10271/2022	SERSOC
F/2022/4417	282	2.544,72 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQIOSICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS	CULTU

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MUNICIPALES	
F/2022/4418	283	555,57 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	CULTU
F/2022/4214	CBK22 022332466	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 21/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4290	CBK22 022578031	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 28/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4367	122301302-10	56,38 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) - MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4368	126936335-10	13,79 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4369	126936335-10M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4370	122250509-10	163,30 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4371	122250509-10TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4372	122250509-10M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4373	122296387-10	65,10 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4374	122296387-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4375	122296387-10SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4376	122298516-10	22,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204)	TESOR



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MES OCTUBRE	
F/2022/4377	122298516-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4378	122306186-10	3,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4379	122306186-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/2639	2240870983	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3228	2240871158	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3229	2240871156	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3230	2240871157	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3539	2240871260	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329.	SERPUB
F/2022/3604	2240871308	2.240,46 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Texto Posición: Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202208 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3946	2240871454	3.360,68 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202209 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3947	2240871452	176,66 EUR	CANARAGUA	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CONCESIONES S.A.	residu	
F/2022/3948	2240871453	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3952	2240871457	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3357	202200083302	481,24 EUR	CANARIAS ECOLOGICA AMBIENTAL S.A	JGL 15/11/22. servicio de retirada de residuos peligrosos y contaminados	SERPUB
F/2022/4349	F22 230256	106,61 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 15/11/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/4218	Emit-20221024 104045321	684,55 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / 286040076 - 7%	CULTU
F/2022/4220	Emit-20221024 10495324	300,01 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / Artículos al 7% / Artículos al 15%	CULTU
F/2022/3454	FV122 13770	812,47 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. BIDON 5 KG. AQUAGEN SDF DET. CLORADO (Exento LQ) / BOTE AQUAGEN MULTIUSOS C/PULVER. (Materia no sujeta)	ADL
F/2022/4172	FV122 17102	233,30 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. CAJA 4 BIDONES DE 5 K. DMA-208 DESENGRAS (Exento LQ)	ADL
F/2022/4173	FV122 17103	100,76 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. MANGUERA LAVATAP.TMB INY/EXTR. P25 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228	ADL
F/2022/4275	22 169	5.942,58 EUR	COMERCIAL FELVELYN	JGL 15/11/22. tubo cuadrado galvanizado 20x1.5 ( 3805/2022 ) / Tubo rectangular galvanizado 50x20x1.5 ( 3805/2022 ) /	DEPOR
F/2022/4260	FACTURA 3	135,00 EUR	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 15/11/22. TOALLAS	CULTU
F/2022/4276	35019-2022-10-11-N	83,75 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYO DE MOGAN ESPECTACULO INFANTIL CELEBRADO EL 27/03/2022 EXPDT	CULTU
F/2022/4277	35019-2022-10-10-N	167,51 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. SERVICIO PREVENTIVO FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGAN TRIBUTO Y VERBENA EXPDT.- 8119/2022 1 SVB	FEST
F/2022/4441	AUT01/20/35/0015	17.844,52 EUR	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 15/11/22. CANON OCUPACION DOMINIO PUBLICO 2022-2023 PLAYA DE PUERTO RICO .	PLAYAS



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4163	1 001075	401,74 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 15/11/22. PAQ.100 SERVILLETAS 20X20 2C BLANCA / PAQ.100 BANDEJA CARTON Nº9 24X30 / PAQ.100 CAÑA KRAFT ENFUNDADA	ADL
F/2022/4457	TA 07841	2.201,63 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2022/3938	420005506	2.180,22 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. CONSUMO MES SEPTIEMBRE - PFAE GJ SERVICIOS DE SALA - EXP 77/1/202106085654- FRA. NUM. 420005506 ( CONSU	ADL
F/2022/4393	420005636	879,56 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. FRA. NUM. 420005636, PFAE ENYESQUE MOGÁN, AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, 67/1/2021-08060902	ADL
F/2022/4257	00913 20	7.490,00 EUR	DISEÑOS ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	Y JGL 15/11/22. REALIZACIÓN DE LUDOTECAS, TALLERES Y SERVICIO DE SEGURIDAD REALIZADO EN VENEGUERA DURANTE TODO EL DIA,	CULTU
F/2022/4288	Emit- E083.22	1.979,50 EUR	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 15/11/22. Actuación Tabaiba Band en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022. Nº expediente 11471/2022	CULTU
F/2022/3461	Emit- 576	6.947,64 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de Desatasco y Limpieza RETÉN ALBARÁN 75347 / ALBARÁN 75348 / Servic	SERPUB
F/2022/4225	15115	210,00 EUR	ELITE VAN, S.L.	JGL 15/11/22. ALQUILER VEHICULO TRASLADO PESCADO OFRENDA ROMERIA DEL PINO	CULTU
F/2022/4157	1 000426	664,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente	DEPOR
F/2022/4158	5 000206	691,22 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Servicio Profesional de Coordinador de Seg	DEPOR
F/2022/4306	1 000443	1.854,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22.Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanitario	CULTU
F/2022/3988	083007701745 0400	139,88 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 15/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3	SERPUB

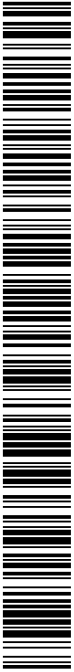


r006754aa93607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	C00Z2060003506			/ Pot. P1 / Pot. P3. 01/07/22 AL 30/09/22	
F/2022/4197	2022 23	1.530,10 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y COORDINACION SANITARIA PARA EL EVENTO DEPORTIVO	DEPOR
F/2022/4294	2022 25	920,20 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. REDACCION, PLANIFICACION Y EJECUCION DE PLAN DE SEGURIDAD ACEBUCHE TRAIL 2022	DEPOR
F/2022/4412	XA-54622-000120	86,51 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/3526	FF-22 4560	1.289,35 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 15/11/22. UD. CONTADOR SENSUS MOD. 620C ( DN20 / ROSCA 1"-1" / RACOR 3/4" FECHA: 15/06/2022. 2783/2022 )	SERPUB
F/2022/3594	02533221FO000029	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 15/11/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/4216	TF 000109	121,45 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MARTHIERAL S/FRACT TF-000109 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228 / S/FR	ADL
F/2022/4217	TF- 000113	29,40 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FACT TF-000113 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA FA69/01/2022GFA:2021/3/COSTA	ADL
F/2022/4205	1868238	4.900,60 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / SEGURIDAD EN	ADL
F/2022/4206	1868240	6.441,40 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / CONDUCCION	ADL
F/2022/3849	CO 1841	4.555,47 EUR	GARCIAAFONSO, PABLO	JGL 15/11/22. Reforma de baños en el CEIP de Veneguera ( Expte: 6849/2022 Referencia: 22-OBR-35 Decreto adjudic	OBRAS
F/2022/4230	173	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPEUTICA A MENORES DE 0 A 6 AÑOS	EDUCA
F/2022/4232	178	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPUEUTICA MENORES DE 0 A 6 AÑOS. PERIODO SEPTIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4286	195	1.848,96 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. TRATAMIENTO	EDUCA



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. OCTUBRE 2022	
F/2022/4034	9	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN AVDA LA CONSTITUCION Nº1 DE MOGAN SEPTIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/4364	10	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 1 MES DE OCTUBRE	CULTU
F/2022/4233	153	179,00 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE CATERIN PFAE ENYESQUE	ADL
F/2022/4235	154	298,50 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO CATERING PFAE SERVICIO DE SALA	ADL
F/2022/4362	1890	64,20 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE BEBIDAS PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2022/4140	006/2022	2.800,00 EUR	HERNANDEZ DENIZ, YESSICA VANESSA	JGL 15/11/22. CURSO DE REPOSTERIA CREATIVA. HALLOWEEN.	CULTU
F/2022/4253	Emit- 37	16.881,95 EUR	INSTAGOLDI, S.L.	JGL 15/11/22. EMIT 37 ( Área Obras Públicas Expediente 8495/2022 Reparación Aula 0+1 escuela Infantil de Arguineguín (So	OBRAS
F/2022/3977	Emit- 22022	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4245	Emit- 22178	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4440	0102201456 100	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalia Servicios Sociales) ( )	COMPR
F/2022/4443	0102201457 101	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalia de empleo)	COMPR
F/2022/4280	110- -22	599,20 EUR	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 15/11/22. DJ	CULTU
F/2022/4187	FACTURA 5627	54,59 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES	JGL 15/11/22. BAYETA PVA ALLO VILEDA / BAYETA PVA AZUL VILEDA / BAYETA PVA ROJA VILEDA / BAYETA	DEPOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			LIMPIEZA S.L	PVA VERDE VILEDA / B	
F/2022/4081	VR/2022100005	13.085,20 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 15/11/22. PORTES DE ENTREGA (VENTA) / CASETA 6 M. ADOSADA. modelo proveedor MP6	CULTU
F/2022/4416	417	770,40 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 15/11/22. CONVENIO DE COLABORACION AYUNT. MOGAN, LA FUNDACION CANARIA UNIVERSO UNIDO Y EL BUHO INQUIETO. OCT.2022	EDUCA
F/2022/4324	9	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 15/11/22. servicio de asesoramiento juridico para mujeres victimas de violencia de genero de Mogan	SERSOC
F/2022/4284	118	165,79 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL OFICINA.	EDUCA
F/2022/4463	129	3.100,29 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 15/11/22. ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS (CANARIOS Y GENERAL)	CULTU
F/2022/4405	2207	10.200,00 EUR	MELGAREJO VALENZUELA, JUAN DAVID	JGL 15/11/22. Arcones para playa material y mando de obra .	PLAYAS
F/2022/4300	3094215	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021- 0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2022/4303	3094218	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021- 0806085654 / Experta nº 4882/2022 / PGFA: 2021/	ADL
F/2022/4073	2022 49	7.665,94 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES ( SEPTIEMBRE 2022 N° de Expediente:362871/2021	SERPUB
F/2022/4075	2022 50	10.893,29 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( SEPTIEMBRE 2022 N° de Expediente: 367714/2021	SERPUB
F/2022/4308	2022 46	137.493,08 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( SEPTIEMBRE 2022 Recaud Liquida: 1.833.129,31 x 0,075= 137.484,70	TESOR
F/2022/4207	2022- 055	32.189,12 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 5900/2022 ( Concejalía Cultura Exped	CULTU
F/2022/4445	2022- 062	97.267,33 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Política Social Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 366044/2021 ( Concejalía Política S	SERSOC



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4461	63	1.500,00 EUR	MOYA OROZCO ALEJANDRO	JGL 15/11/22. FORMACION TEORICO PRACTICA LICENCIA NAVEGACION	ADL
F/2022/4327	Emitidas 31	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/4199	2242022	526,44 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 15/11/22. placas de madera	SERSOC
F/2022/4264	Emit- 17	890,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 15/11/22Actuacion Parranda El Mejunje Fiesta del Aguacate, Mogán 4 septiembre 2022 ( Actuacion FIESTAS DEL AGUACATE,	SERPUB
F/2022/4171	2022-0153	3.766,40 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. CURSO DE PRL 20 H. ALBAÑILERIA MODO PRESENCIAL.	ADL
F/2022/4285	154	5.029,00 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. REALIZACION DE CURSOS	ADL
F/2022/4226	221016	2.461,00 EUR	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 15/11/22. IMPARTICION FORMACION USO Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE LIMPIEZA.	ADL
F/2022/4361	59	30,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 15/11/22. TRABAJO FLORAL PRESENTACION DEL LIBRO DE JUAN RAMIREZ	CULTU
F/2022/4042	Emit-2200 374	7,22 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMA	ADL
F/2022/4201	Emit-2200 387	233,25 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. ayuntamiento de mogan Exp. 11251/2022 ( Unidad administrativa de Igualdad de Genero )	SERSOC
F/2022/4203	Emit-2200 388	20,31 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y F	ADL
F/2022/3610	59	2.242,88 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 15/11/22. PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA / PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA 46 / PANTALON MULT	ADL
F/2022/4183	60	360,90 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE	JGL 15/11/22.PANT. MULTIBOL. STRECH 103002S COLOR MARINO T:50 / PANT. MULTIBOL. OB.#1141 COLOR MARINO	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			JUAN	T:58 / PANT. MULTI	
F/2022/4212	21	70,80 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 15/11/22. Albarán Nº 15022/ de 01/09/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2022/4256	102	1.500,00 EUR	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 15/11/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA. OCTUBRE 2022	INFOR
F/2022/4287	107	162,64 EUR	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 15/11/22. EXPTE 9252/2022. SERVICIO COMIDAS (PAPAS Y PULGUITAS) ROMERIA OFRENDA TEROR 07.12	CULTU
F/2022/3840	43	385,20 EUR	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 15/11/22. BUSQUEDA DE FUGA DE 2 EQUIPOS Y CARGA REFRIGERANTE.	SERPUB
F/2022/4204	158	407,67 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. etapa de potencia gimnasio playa de mogan y mezclador	DEPOR
F/2022/4259	166	232,19 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. MEZCLADOR 2 REPRO. USB SION 702 MARK.	DEPOR
F/2022/4296	Borrador- 20	652,50 EUR	SERRANO VALERO E.S.P.J.	JGL 15/11/22. Hoja de palma seca / Palma de 1ª / Portes	CULTU
F/2022/4411	VT122 150	1.021,85 EUR	SLAM MACHINERY S RENT	JGL 15/11/22. ALQUILER LP FREGADORA CB-85 Nº SERIE: 98007186 / DIAS DE ALQUILER / ALQUILER LP FREGADORA COMAC SIMPLA-45	ADL
F/2022/4439	22 38263	1.911,94 EUR	SOLBITEC CANARIAS,S.L	JGL 15/11/22. ASFALTO EN FRIO(25KG) ( Nº OPERACION: 220220019387 ENTREGA: (VIAS Y OBRAS) )	COMPR
F/2022/4224	Emit- 1FTD77	68,13 EUR	SUMINISTROS AGRICOLA LORENZO	JGL 15/11/22. VARILLA TRANSMISION 355RX-FRM / MANO DE OBRA TALLER	ADL
F/2022/4305	Emit- 220238	1.750,00 EUR	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 15/11/22. EXPTE:11498/2022 CAMISETAS ACEBUCHE TRAIL 2022. IMPORTE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO CAMISETAS	DEPOR
F/2022/4185	Emit- 163	15.943,00 EUR	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 15/11/22. Honorarios relativos al servicio de ""Redacción del proyecto: Mejora de la escalera entre la Avda.	OBRAS
F/2022/4091	2580/2022	515,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 15/11/22. PLAZA DEL MERCADILLO DE ARGUINEGUIN - BALCON DE ZAMORA EN VALLESECO - ROMERIA DE TEROR	CULTU
F/2022/4188	2286/2022	370,80 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 15/11/22. AYUNTAMIENTO DE MOGAN - PARADA EN LA PARADA DE GLOBAL DE PLAYA DE MOGAN - LAGO	CULTU



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				TAURITO Plazas=55-	
F/2022/4382	3599	480,28 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPR
F/2022/4383	3598	29,93 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/3363	202201621915	481,50 EUR	VALORACIONES MEDITERRANEO S.A	JGL 15/11/22. Exp.15/2022/14782/000001 [P-2068] Informe valoración visita interior SUELO URBANO Calle Jacomar 13,35120 M	PATRI
F/2022/3380	22-1131	3.115,84 EUR	VALPE 21, S.L.	JGL 15/11/22. ANALISIS DE AGUAS LUGARES VARIOS.	SERPUB
F/2022/3333	Emit- 37	1.202,00 EUR	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 15/11/22. EXPTE: 8892/2022 10 AUG UNA GUAGUA DE ARGUINEGUIN-AGAETE-ARGUNEGUIN- Y 10 AUG 2 GUAGUAS EN TENERIFE	PARC
F/2022/4462	503	453,20 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 15/11/22. TRANSPORTES REALIZADOS PARA EL PFAE COSTA SEGURA	ADL
	<b>TOTAL.-</b>	<b>522.273,39 EUR</b>			

**2.-** Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

**3.-** Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

**4.-** Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

## II

### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## III

### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

## IV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4389	CS 00207120222022	748,47 EUR	A. FELICIANO S.A.	JGL 15/11/22. INODORO BABY T/A HAPPENING BL / ASIENTO INODORO BABY HAPPENING BL / PLACA ACCIONT. PL1 DUAL CROMO BR	COMPR
F/2022/4194	Emit- 13	15.712,95 EUR	ABT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. 563/22	SERPUB
F/2022/4406	1 4442	1.946,65 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 15/11/22. UNION AUTOBL. PARA PEAD DN-63 / UNION AUTOBL. PARA PEAD DN-75	COMPR
F/2022/4229	LIQ. JUNIO/DICIEMBRE 2021	1.286,39 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO de junio a diciembre 2021	TESOR
F/2022/4231	LIQ. AGOSTO 2022	552,91 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 15/11/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, agosto 2022	TESOR
F/2022/4281	FV22 000163	11.289,28 EUR	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 15/11/22. Suministro enfridora pileta de agua fría zona termal Complejo Deportivo David Jiménez Silva	DEPOR
F/2022/4298	Emit- 37521	636,80 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / Infraestructura s	CULTU

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4299	Emit- 37522	3.533,00 EUR	AUDIOVISUALES 2000, S.L.	JGL 15/11/22. Concepto: Nº Expediente: 11577/2022- Infraestructura XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / TARIMAS RESTO DEL	CULTU
F/2022/4385	0574-10	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO OCTUBRE	TESOR
F/2022/4386	344499728-10	456,70 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/2022. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4387	0182F220697A00614510	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4243	Emit- 892	1.301,74 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22.F2364. SUMINISTRO DE CLORADOR SALINO Y MATERIAL PARA EL CENTRO DE MAYORES DE MOGAN, REF EXPTE: 10271/2022	SERSOC
F/2022/4417	282	2.544,72 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQIOSION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES	CULTU
F/2022/4418	283	555,57 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 15/11/22. ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DE DIVERSIDAD Y GENERAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	CULTU
F/2022/4214	CBK22 022332466	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 21/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4290	CBK22 022578031	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA OCUPACION TERRENO PUBLICO 28/10/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4367	122301302-10	56,38 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) - MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4368	126936335-10	13,79 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4369	126936335-10M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4370	122250509-10	163,30 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4371	122250509-10TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4372	122250509-10M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4373	122296387-10	65,10 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4374	122296387-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4375	122296387-10SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4376	122298516-10	22,55 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4377	122298516-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4378	122306186-10	3,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/4379	122306186-10M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 15/11/22. LIQ.COMISIONES MNTD COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES OCTUBRE	TESOR
F/2022/2639	2240870983	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3228	2240871158	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3229	2240871156	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3230	2240871157	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3539	2240871260	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329.	SERPUB
F/2022/3604	2240871308	2.240,46 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Texto Posición: Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202208 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3946	2240871454	3.360,68 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Expdte: 365612/2021 HIPOCLORITO SÓDICO 15% HIPOCLORITO 202209 AYTO. MOGÁN	SERPUB
F/2022/3947	2240871452	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 Agua residu	SERPUB
F/2022/3948	2240871453	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3952	2240871457	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 15/11/22. Con cargo a la partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329 TOTAL PERIO	SERPUB
F/2022/3357	202200083302	481,24 EUR	CANARIAS ECOLOGICA AMBIENTAL S.A	JGL 15/11/22. servicio de retirada de residuos peligrosos y contaminados	SERPUB
F/2022/4349	F22 230256	106,61 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 15/11/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/4218	Emit-20221024 104045321	684,55 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / 286040076 - 7%	CULTU
F/2022/4220	Emit-20221024 10495324	300,01 EUR	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 15/11/22. Artículos al 0% / Artículos al 3% / Artículos al 7% / Artículos al 15%	CULTU
F/2022/3454	FV122 13770	812,47 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. BIDON 5 KG. AQUAGEN SDF DET. CLORADO (Exento LQ) / BOTE AQUAGEN MULTIUSOS C/PULVER. (Materia no sujet	ADL
F/2022/4172	FV122 17102	233,30 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. CAJA 4 BIDONES DE 5 K. DMA-208 DESENGRAS (Exento LQ)	ADL



r006754aa93807161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4173	FV122 17103	100,76 EUR	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 15/11/22. MANGUERA LAVATAP.TMB INY/EXTR. P25 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228	ADL
F/2022/4275	22 169	5.942,58 EUR	COMERCIAL FELVELYN	JGL 15/11/22. tubo cuadrado galvanizado 20x1.5 ( 3805/2022 ) / Tubo rectangular galvanizado 50x20x1.5 ( 3805/2022 ) /	DEPOR
F/2022/4260	FACTURA 3	135,00 EUR	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 15/11/22. TOALLAS	CULTU
F/2022/4276	35019-2022-10-11-N	83,75 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYO DE MOGAN ESPECTACULO INFANTIL CELEBRADO EL 27/03/2022 EXPDT	CULTU
F/2022/4277	35019-2022-10-10-N	167,51 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 15/11/22. SERVICIO PREVENTIVO FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGAN TRIBUTO Y VERBENA EXPDT.- 8119/2022 1 SVB	FEST
F/2022/4441	AUT01/20/35/0015	17.844,52 EUR	DEMARCACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 15/11/22. CANON OCUPACION DOMINIO PUBLICO 2022-2023 PLAYA DE PUERTO RICO .	PLAYAS
F/2022/4163	1 001075	401,74 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 15/11/22. PAQ.100 SERVILLETAS 20X20 2C BLANCA / PAQ.100 BANDEJA CARTON Nº9 24X30 / PAQ.100 CAÑA KRAFT ENFUNDADA	ADL
F/2022/4457	TA 07841	2.201,63 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2022/3938	420005506	2.180,22 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. CONSUMO MES SEPTIEMBRE - PFAE GJ SERVICIOS DE SALA - EXP 77/1/202106085654- FRA. NUM. 420005506 ( CONSU	ADL
F/2022/4393	420005636	879,56 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 15/11/22. FRA. NUM. 420005636, PFAE ENYESQUE MOGÁN, AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, 67/1/2021-08060902	ADL
F/2022/4257	00913 20	7.490,00 EUR	DISEÑOS ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	JGL 15/11/22. REALIZACIÓN DE LUDOTECAS, TALLERES Y SERVICIO DE SEGURIDAD REALIZADO EN VENEGUERA DURANTE TODO EL DIA,	CULTU
F/2022/4288	Emit- E083.22	1.979,50 EUR	DOMINGO MACIAS BENITEZ		CULTU

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				JGL 15/11/22. Actuación Tabaiba Band en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022. Nº expediente 11471/2022	
F/2022/3461	Emit- 576	6.947,64 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de Desatasco y Limpieza RETÉN ALBARÁN 75347 / ALBARÁN 75348 / Servic	SERPUB
F/2022/4225	15115	210,00 EUR	ELITE VAN, S.L.	JGL 15/11/22. ALQUILER VEHICULO TRASLADO PESCADO OFRENDA ROMERIA DEL PINO	CULTU
F/2022/4157	1 000426	664,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente	DEPOR
F/2022/4158	5 000206	691,22 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22. Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Servicio Profesional de Coordinador de Seg	DEPOR
F/2022/4306	1 000443	1.854,00 EUR	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 15/11/22.Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanitario	CULTU
F/2022/3988	083007701745 0400 C00Z2060003506	139,88 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 15/11/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3. 01/07/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/4197	2022 23	1.530,10 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y COORDINACION SANITARIA PARA EL EVENTO DEPORTIVO	DEPOR
F/2022/4294	2022 25	920,20 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 15/11/22. REDACCION, PLANIFICACION Y EJECUCION DE PLAN DE SEGURIDAD ACEBUCHE TRAIL 2022	DEPOR
F/2022/4412	XA-54622-000120	86,51 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/3526	FF-22 4560	1.289,35 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 15/11/22. UD. CONTADOR SENSUS MOD. 620C ( DN20 / ROSCA 1""-1"" / RACOR 3/4"" FECHA: 15/06/2022. 2783/2022 )	SERPUB
F/2022/3594	02533221FO000029	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 15/11/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/4216	TF 000109	121,45 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIA S/FRACT TF-000109 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228 / S/FR	ADL



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4217	TF- 000113	29,40 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FACT TF-000113 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA FA69/01/202GFA:2021/3/COSTA	ADL
F/2022/4205	1868238	4.900,60 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / SEGURIDAD EN	ADL
F/2022/4206	1868240	6.441,40 EUR	GAM TRAINING APOYO Y FORMACION, S.L.	JGL 15/11/22. CONDUCCION Y MANEJO SEGURO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DEL TIPO TIJERA 3A##NCANT=1.000 ## / CONDUCCION	ADL
F/2022/3849	CO 1841	4.555,47 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 15/11/22. Reforma de baños en el CEIP de Veneguera ( Expte: 6849/2022 Referencia: 22-OBR-35 Decreto adjudic	OBRAS
F/2022/4230	173	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPEUTICA A MENORES DE 0 A 6 AÑOS	EDUCA
F/2022/4232	178	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTRATACION ATENCION TERAPEUTICA MENORES DE 0 A 6 AÑOS. PERIODO SEPTIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4286	195	1.848,96 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 15/11/22. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. OCTUBRE 2022	EDUCA
F/2022/4034	9	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN AVDA LA CONSTITUCION Nº1 DE MOGAN SEPTIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/4364	10	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 15/11/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 1 MES DE OCTUBRE	CULTU
F/2022/4233	153	179,00 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE CATERIN PFAE ENYESQUE	ADL
F/2022/4235	154	298,50 EUR	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 15/11/22. SUMINISTRO CATERING PFAE SERVICIO DE SALA	ADL
F/2022/4362	1890	64,20 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE BEBIDAS PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4140	006/2022	2.800,00 EUR	HERNANDEZ DENIZ, YESSICA VANESSA	JGL 15/11/22. CURSO DE REPOSTERIA CREATIVA. HALLOWEEN.	CULTU
F/2022/4253	Emit- 37	16.881,95 EUR	INSTAGOLDI, S.L.	JGL 15/11/22. EMIT 37 ( Área Obras Públicas Expediente 8495/2022 Reparación Aula 0+1 escuela Infantil de Arguineguín (So	OBRAS
F/2022/3977	Emit- 22022	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4245	Emit- 22178	62,49 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 15/11/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/4440	0102201456 100	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalia Servicios Sociales) ( )	COMPR
F/2022/4443	0102201457 101	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 15/11/22. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/10/2022 al 31/10/2022 (Concejalia de empleo)	COMPR
F/2022/4280	110- -22	599,20 EUR	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 15/11/22. DJ	CULTU
F/2022/4187	FACTURA 5627	54,59 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 15/11/22. BAYETA PVA ALLO VILED A / BAYETA PVA AZUL VILED A / BAYETA PVA ROJA VILED A / BAYETA PVA VERDE VILED A / B	DEPOR
F/2022/4081	VR/2022100005	13.085,20 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 15/11/22. PORTES DE ENTREGA (VENTA) / CASETA 6 M. ADOSADA. modelo proveedor MP6	CULTU
F/2022/4416	417	770,40 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 15/11/22. CONVENIO DE COLABORACION AYUNT. MOGAN, LA FUNDACION CANARIA UNIVERSO UNIDO Y EL BUHO INQUIETO. OCT.2022	EDUCA
F/2022/4324	9	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 15/11/22. servicio de asesoramiento juridico para mujeres victimas de violencia de genero de Mogan	SERSOC
F/2022/4284	118	165,79 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 15/11/22. SUMINISTRO MATERIAL OFICINA.	EDUCA
F/2022/4463	129	3.100,29 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 15/11/22. ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS (CANARIOS Y GENERAL)	CULTU
F/2022/4405	2207	10.200,00 EUR	MELGAREJO VALENZUELA, JUAN DAVID	JGL 15/11/22. Arcones para playa material y mando de obra .	PLAYAS
F/2022/4300	3094215	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021- 0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL



r006754aa38607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4303	3094218	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/11/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021-0806085654 / Experta nº 4882/2022 / PGFA: 2021/	ADL
F/2022/4073	2022 49	7.665,94 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES ( SEPTIEMBRE 2022 Nº de Expediente:362871/2021	SERPUB
F/2022/4075	2022 50	10.893,29 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( SEPTIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 367714/2021	SERPUB
F/2022/4308	2022 46	137.493,08 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 15/11/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( SEPTIEMBRE 2022 Recaud Liquida: 1.833.129,31 x 0,075= 137.484,70	TESOR
F/2022/4207	2022- 055	32.189,12 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente número 5900/2022 ( Concejalía Cultura Exped	CULTU
F/2022/4445	2022- 062	97.267,33 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 15/11/22. Política Social Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 366044/2021 ( Concejalía Política S	SERSOC
F/2022/4461	63	1.500,00 EUR	MOYA OROZCO ALEJANDRO	JGL 15/11/22. FORMACION TEORICO PRACTICA LICENCIA NAVEGACION	ADL
F/2022/4327	Emitidas 31	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 15/11/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/4199	2242022	526,44 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 15/11/22. placas de madera	SERSOC
F/2022/4264	Emit- 17	890,00 EUR	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 15/11/22Actuacion Parranda El Mejunje Fiesta del Aguacate, Mogán 4 septiembre 2022 ( Actuacion FIESTAS DEL AGUACATE,	SERPUB
F/2022/4171	2022-0153	3.766,40 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. CURSO DE PRL 20 H. ALBAÑILERIA MODO PRESENCIAL.	ADL
F/2022/4285	154	5.029,00 EUR	PERERA AWAD, JOSE	JGL 15/11/22. REALIZACION DE CURSOS	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4226	221016	2.461,00 EUR	Perez DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 15/11/22. IMPARTICION FORMACION USO Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE LIMPIEZA.	ADL
F/2022/4361	59	30,00 EUR	Perez GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 15/11/22. TRABAJO FLORAL PRESENTACION DEL LIBRO DE JUAN RAMIREZ	CULTU
F/2022/4042	Emit-2200 374	7,22 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMA	ADL
F/2022/4201	Emit-2200 387	233,25 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. ayuntamiento de mogan Exp. 11251/2022 ( Unidad administrativa de Igualdad de Genero )	SERSOC
F/2022/4203	Emit-2200 388	20,31 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 15/11/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y F	ADL
F/2022/3610	59	2.242,88 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 15/11/22. PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA / PANTALON MULT COM COLOR AMA/MAR TALLA 46 / PANTALON MULT	ADL
F/2022/4183	60	360,90 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 15/11/22.PANT. MULTIBOL. STRECH 103002S COLOR MARINO T:50 / PANT. MULTIBOL. OB.#1141 COLOR MARINO T:58 / PANT. MULTI	ADL
F/2022/4212	21	70,80 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 15/11/22. Albarán Nº 15022/ de 01/09/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2022/4256	102	1.500,00 EUR	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 15/11/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA. OCTUBRE 2022	INFOR
F/2022/4287	107	162,64 EUR	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 15/11/22. EXPTE 9252/2022. SERVICIO COMIDAS (PAPAS Y PULGUITAS) ROMERIA OFRENDA TEROR 07.12	CULTU
F/2022/3840	43	385,20 EUR	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 15/11/22. BUSQUEDA DE FUGA DE 2 EQUIPOS Y CARGA REFRIGERANTE.	SERPUB
F/2022/4204	158	407,67 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. etapa de potencia gimnasio playa de mogan y mezclador	DEPOR
F/2022/4259	166	232,19 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 15/11/22. MEZCLADOR 2 REPRO. USB SION 702 MARK.	DEPOR
F/2022/4296	Borrador- 20	652,50 EUR	SERRANO VALERO E.S.P.J.	JGL 15/11/22. Hoja de palma seca / Palma de 1ª / Portes	CULTU



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4411	VT122 150	1.021,85 EUR	SLAM MACHINERY S RENT	JGL 15/11/22. ALQUILER LP FREGADORA CB-85 Nº SERIE: 98007186 / DIAS DE ALQUILER / ALQUILER LP FREGADORA COMAC SIMPLA-45	ADL
F/2022/4439	22 38263	1.911,94 EUR	SOLBITEC CANARIAS,S.L	JGL 15/11/22. ASFALTO EN FRIO(25KG) ( Nº OPERACION: 220220019387 ENTREGA: (VIAS Y OBRAS) )	COMPR
F/2022/4224	Emit- 1FTD77	68,13 EUR	SUMINISTROS AGRICOLA LORENZO	JGL 15/11/22. VARILLA TRANSMISION 355RX-FRM / MANO DE OBRA TALLER	ADL
F/2022/4305	Emit- 220238	1.750,00 EUR	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 15/11/22. EXPTE:11498/2022 CAMISETAS ACEBUCHES TRAIL 2022. IMPORTE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO CAMISETAS	DEPOR
F/2022/4185	Emit- 163	15.943,00 EUR	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 15/11/22. Honorarios relativos al servicio de "Redacción del proyecto: Mejora de la escalera entre la Avda.	OBRAS
F/2022/4091	2580/2022	515,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 15/11/22. PLAZA DEL MERCADILLO DE ARGUINEGUIN - BALCON DE ZAMORA EN VALLESECO - ROMERIA DE TEROR	CULTU
F/2022/4188	2286/2022	370,80 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 15/11/22. AYUNTAMIENTO DE MOGAN - PARADA EN LA PARADA DE GLOBAL DE PLAYA DE MOGAN - LAGO TAURITO Plazas=55-	CULTU
F/2022/4382	3599	480,28 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPR
F/2022/4383	3598	29,93 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 15/11/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/3363	202201621915	481,50 EUR	VALORACIONES MEDITERRANEO S.A	JGL 15/11/22. Exp.15/2022/14782/000001 [P-2068] Informe valoración visita interior SUELO URBANO Calle Jacomar 13,35120 M	PATRI
F/2022/3380	22-1131	3.115,84 EUR	VALPE 21, S.L.	JGL 15/11/22. ANALISIS DE AGUAS LUGARES VARIOS.	SERPUB
F/2022/3333	Emit- 37	1.202,00 EUR	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 15/11/22. EXPTE: 8892/2022 10 AUG UNA GUAGUA DE ARGUINEGUIN-AGAETE-ARGUNEGUIN- Y 10 AUG 2 GUAGUAS EN TENERIFE	PARC



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4462	503	453,20 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 15/11/22. TRANSPORTES REALIZADOS PARA EL PFAE COSTA SEGURA	ADL
	TOTAL.-	522.273,39 EUR			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 364055/2021. Toma de conocimiento de decreto tasación de costas, autorizar y comprometer el gasto y reconocer y liquidar la obligación de abono de costas del Procedimiento Ordinario nº 307/2021 (demandante \*\*\*\*\*).**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 04/11/2022 con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º [e006754aa9320417edf07e61b90b0827L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<**LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Decreto de fecha 27 de octubre de 2022 por el que se aprueba la tasación de costas del **Procedimiento Ordinario nº 307/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de D. \*\*\*\*\* , emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que, en el seno del **Expediente de Disciplina Urbanística nº 1067/2020**, mediante Decreto nº 1496/2021, de fecha 29/03/2021 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º [v006754aa92f1a09ed607e51bd030832y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal delegado con competencias en materia de Urbanismo, se acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\***, con R.E. n.º 2021/3829 y fecha 18/03/21, y remitidas, mediante CORREOS, con fecha 11/03/21, por los motivos expuestos en las Consideraciones Jurídicas Primera a Sexta del presente informe.

**SEGUNDO.- Declarar ilegal y no legalizables las obras expedientadas consistentes en: <<realización de dos cuerpos contruidos en la azotea, uno de teja en forma de L de unos 70,00 m2 más un cuerpo techado de chapa de unos 4 m2 aproximadamente>>**, todo ello en la vivienda, sita en Avda. Francisco Navarro Navarro, n.º 22, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, realizadas sin la concurrencia de los títulos administrativos autorizatorios, y dada su incompatibilidad con el Planeamiento Urbanístico vigente.

**TERCERO.- Ordenar a D. \*\*\*\*\***, en calidad de promotor, que proceda, en el plazo de **UN MES**, al **Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida**, mediante la **DEMOLICIÓN** de las obras realizadas en su vivienda, sita en Avda. Francisco Navarro Navarro, n.º 22, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, consistentes en <<realización de dos cuerpos contruidos en la azotea, uno de teja en forma de L de unos 70,00 m2 más un cuerpo techado de chapa de unos 4 m2 aproximadamente>>. (...)>>

**SEGUNDO.-** Que tras presentarse por el interesado recurso de reposición frente a la resolución reseñada en el antecedente anterior, mediante Decreto nº 2812/2021, de fecha 28/05/2021 y C.S.V. N.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa9320417edf07e61b90b0827L



**J006754aa9131c0373b07e50c9050824b**, dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal delegado con competencias en materia de Urbanismo, se acordó lo siguiente:

<<**PRIMERO.- DESESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Decreto nº 2021/1496 de fecha 29 de marzo de 2021, por los motivos expuestos en el presente informe, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho. (...)>>

**TERCERO.-** Que en fecha 23 de septiembre de 2021, se emite Diligencia por el Letrado de la Administración de Justicia, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la resolución de fecha 28 de mayo de 2021, reseñada en el antecedente de hecho segundo del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 307/2021, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO.-** Que en fecha 30 de junio de 2022, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia **estimatoria de las pretensiones de la parte demandante**, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Que **ESTIMADO** el recurso interpuesto por la representación de D. \*\*\*\*\* se anula la Resolución identificada en los antecedentes de hecho de esta resolución imponiendo a la administración el pago de las costas procesales.(...)>>

**QUINTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2022 tomó conocimiento de la Sentencia de 30 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del Procedimiento Ordinario nº 307/2021, por la que se declara la nulidad de la resolución nº 1496/2021, de fecha 29/03/2021, adoptada en el seno del Expediente administrativo de Disciplina Urbanística nº 1067/2020, imponiendo las costas a esta Administración.

**SEXTO.-** Que con fecha 27 de octubre de 2022, se dicta Decreto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, notificado al Ayuntamiento de Mogán en misma fecha, cuya parte dispositiva establece, literalmente, lo siguiente:

«**ACUERDO:** Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 22/09/2022, por importe de 1.000 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada.»

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de julio de 2022, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22022001765, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de 80.000,00 euros (Nº de operación 220220012490), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa9131c0373b07e50c9050824b

**III.-** Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**IV.-** El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

**V.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con imposición de costas a la Administración con un límite de 1.000 Euros, aprobándose tras el procedimiento de tasación legalmente establecido, el importe final en concepto de costas judiciales en 1.000,00 euros en favor de D. \*\*\*\*\*.

**VI.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

**VII.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, previa fiscalización, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 27 de octubre de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, emitido en el **Procedimiento Ordinario nº 307/2021**, en virtud de la cual se aprueba la tasación de costas, por importe de 1.000,00 euros, a la que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 30 de junio de 2022, recaída en dicho procedimiento, en favor de D. \*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto por importe de **1.000,00 euros**, en concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 30 de junio de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 307/2021, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22022001765, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de 80.000,00 euros (Nº de operación 220220012490).

**TERCERO.-** Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **1.000,00 euros** a favor de D. \*\*\*\*\* con D.N.I. n.º \*\*\*889\*\*\*, debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto: 3508 0000 94 0307 2021, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 30 de junio de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 307/2021, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado.

**CUARTO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**CONSIDERANDO**, consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 04/11/2022 y C.S.V. n.º [V006754aa92a0409dfc07e62990b0c03e](#).

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 27 de octubre de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, emitido en el **Procedimiento Ordinario nº 307/2021**, en virtud de la cual se aprueba la tasación de costas, por importe de 1.000,00 euros, a la que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 30 de junio de 2022, recaída en dicho procedimiento, en favor de D. \*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto** por importe de **1.000,00 euros**, en concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 30 de junio de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 307/2021, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22022001765, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de 80.000,00 euros (Nº de operación 220220012490).

**TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago** por importe de **1.000,00 euros** a favor de D. \*\*\*\*\* con D.N.I. n.º \*\*\*889\*\*\*, debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto: 3508 0000 94 0307 2021, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 30 de junio de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 307/2021, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado.

**CUARTO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **17. Expte. 6313/2022. Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada, a las AMPAS del Municipio de Mogán, año 2023.**

“TAP/msg

**Expediente:** Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a las AMPAS del municipio de Mogán, año 2023 (Exp 6313/2022)

**Asunto:** Aprobación de la Convocatoria.

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación en relación a las Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a las AMPAS del municipio de Mogán, año 2023 y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 08 de noviembre de 2022, el cual literalmente dice:

*Mónica Santana González, Técnico del Departamento de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,*

## **INFORME**

### **Antecedentes**

*PRIMERO.- Visto que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPA) son entidades de participación, a nivel colectivo, en el desarrollo de las actividades del centro educativo y tienen como objetivo fundamental mejorar la calidad de la educación del alumnado. Además, estas organizaciones también llevan a cabo actividades vinculadas a su autogestión y a la consecución de sus objetivos, a la adquisición de bienes y servicios necesarios para ello y a la incorporación de medidas que fomenten la implicación de todas las familias del centro.*

*SEGUNDO.- Visto que las funciones principales de las AMPAs son las siguientes:*

*informativas, en relación a la organización, legislación, instrucciones sobre el desarrollo del curso, funcionamiento el Consejo Escolar, actividades.*

*formativas, a través de la creación de espacios educativos para las familias en los que facilitar los recursos necesarios para contribuir a la mejora del proceso de enseñanza- aprendizaje de sus hijos y su implicación en la educación.*

*de representación, participando en el Consejo Escolar del centro y en las reuniones con la dirección.*

*TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 18/10/2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente señala:*

*<<9. Expte. 10871/2022 Aprobación Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Municipio de Mogán>>*

*Declarando de esta forma, la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las labores organizativas de las AMPAS del municipio.*

*CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 129, del miércoles 26 de octubre de 2022 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.*

### **Disposiciones legales aplicables**

*Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.*

*Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.*

*Cuarto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, que se establezcan con la aprobación del nuevo presupuesto para el año 2023, o en su caso, las que están en curso para este año 2022, en el caso de prórroga del actual presupuesto.*

*Dado que la necesidad de la participación y la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as para contribuir al éxito académico y prevenir de esta manera el fracaso escolar y el abandono prematuro de los estudios, así como fomentar su sociabilidad, es necesario para incentivar la labor de las AMPAs facilitando los recursos necesarios para que puedan desarrollar sus funciones.*

*Dado que para garantizar que las AMPAs puedan seguir desarrollando con éxito su labor informativa, formativa y de representación en los centros escolares del municipio; es por lo que esta*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

administración contribuye mediante el sistema general de subvenciones a conceder subvenciones dirigidas a las AMPAs del municipio, para la realización de actividades extraescolares y/o complementarias, tales como refuerzo educativo, talleres socio- educativos, campus de verano, visitas culturales, acogida temprana y recogida tardía, así como iniciativas formativas dirigidas a padres y madres.

**Se puede PROPONER:** Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2023, en los siguientes términos:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 18 de octubre de 2022, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 129, de 26 de octubre de 2022.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, denominada Administración General Educación; Otras Subvenciones del año 2023, por importe de 30.000,00 Euros, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto ofrecer apoyo institucional y de cooperación con las AMPAS del municipio de Mogán, para potenciar las actividades complementarias y extraescolares en el sistema educativo de este municipio de Mogán, así como para colaborar con los gastos de funcionamiento de estas Asociaciones.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y los que figuran como anexos en las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.

- DNI o NIE del representante legal de la entidad y CIF de la Asociación.

- Documentación acreditativa de la representación que ostente el firmante, emitida por el Secretario de la Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de su entidad.

- Anexo II: Declaración Responsable art. 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros.

- Documento declarativo de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad, solicitud o resolución de concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

- Anexo III: Modelo memoria -proyecto.
- Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de la Secretaría del Centro Educativo, en el que el AMPA tiene su representación, acreditativo del número de alumnos y alumnas.
- Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA y en el que se recoge la empresa que desarrollará estas actividades extraescolares.
- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

10.- **Reformulación:** Los beneficiarios podrán reformular sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las reformulaciones deberán respetar las siguientes condiciones:

- a) Que la solicitud de reformulación sea solicitada de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Las reformulaciones se acompañarán de un informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

11.- **Documentos a presentar en la justificación económica:** Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Anexo V: Memoria justificativa
- Anexo VI: Relación clasificada de los gastos
- Anexo VII: Detalle otros ingresos.
- Fotografía del cartel de colaboración.

12.- **Recursos que proceden:** Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- **Criterios de valoración:** Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo quinto establece en cuanto a los criterios de valoración, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

1.- Número de alumnado del centro educativo donde tiene representación el AMPA, hasta 63 puntos, en base a la siguiente distribución:

Centros educativos con menos de 100 alumnos/as: 3 puntos

Centros educativos con más de 100 y menos de 300 alumnos/as: 15 puntos

a. Centros educativos con más de 300 alumnos: 45 puntos

2.- Contenidos del proyecto se valorarán hasta 20 puntos con la siguiente distribución:

Adecuación de las actividades a lo objetivos propuestos: 5 puntos

Viabilidad de su puesta en marcha: 5 puntos

Originalidad, entendiéndose esta como forma creativa e innovadora de atender a las demandas y necesidades: 5 puntos

Actividades inclusivas y de atención a la diversidad: 5 puntos

3.- Gastos de funcionamiento cuantía fija de 700,00 para cada una de las asociaciones.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

15.- Seguimiento: una vez recibida la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, el Departamento de Educación realizará el seguimiento de los proyectos subvencionados:

Un mínimo de una visita de seguimiento a la entidad para analizar el desarrollo de la ejecución del proyecto.

16.- Entidades beneficiarias en el año 2022: La concesión en su caso, de la subvención para el año 2023, quedará condicionada a que la asociación justifique adecuadamente, en los plazos establecidos en su convocatoria, los proyectos subvencionados en el año 2022.

17.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

18.- Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará de forma anticipada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono. En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las asociaciones que resulten beneficiarias de estas subvenciones, quedarán dispensados de tal obligación.

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/10/2022 y con número de operación 220229000169, para el año 2023 y que se recoge en el expediente (6313/2022).

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada (IFPL) emitido por el Interventor Accidental de esta entidad de fecha 10/11/2022, por el concluye que: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 4598/2021, de fecha 04 de agosto, por la que se amplían las competencias delegadas y que habían quedado recogidas mediante Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente, **PROPUESTA**:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**PRIMERO: Aprobar el gasto** por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 ), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, para dar cobertura a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a las AMPAS del municipio de Mogán, año 2023.

**SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria anticipada** de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a las AMPAS del municipio de Mogán para el año 2023, en los siguientes términos:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 18 de octubre de 2022, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 129, de 26 de octubre de 2022.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, denominada Administración General Educación; Otras Subvenciones del año 2023, por importe de 30.000,00 Euros, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto ofrecer apoyo institucional y de cooperación con las AMPAS del municipio de Mogán, para potenciar las actividades complementarias y extraescolares en el sistema educativo de este municipio de Mogán, así como para colaborar con los gastos de funcionamiento de estas Asociaciones.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y los que figuran como anexos en las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.
- DNI o NIE del representante legal de la entidad y CIF de la Asociación.
- Documentación acreditativa de la representación que ostente el firmante, emitida por el Secretario de la Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de su entidad.
- Anexo II: Declaración Responsable art. 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros.
- Documento declarativo de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad, solicitud o resolución de concesión.
- Anexo III: Modelo memoria -proyecto.
- Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de la Secretaría del Centro Educativo, en el que el AMPA tiene su representación, acreditativo del número de alumnos y alumnas.
- Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA y en el que se recoge la empresa que desarrollará estas actividades extraescolares.
- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



10.- Reformulación: Los beneficiarios podrán reformular sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las reformulaciones deberán respetar las siguientes condiciones:

a) Que la solicitud de reformulación sea solicitada de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Las reformulaciones se acompañarán de un informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Anexo V: Memoria justificativa
- Anexo VI: Relación clasificada de los gastos
- Anexo VII: Detalle otros ingresos.
- Fotografía del cartel de colaboración.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo quinto establece en cuanto a los criterios de valoración, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1.- Número de alumnado del centro educativo donde tiene representación el AMPA, hasta 63 puntos, en base a la siguiente distribución:

Centros educativos con menos de 100 alumnos/as: 3 puntos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Centros educativos con más de 100 y menos de 300 alumnos/as: 15 puntos

a. Centros educativos con más de 300 alumnos: 45 puntos

2.- Contenidos del proyecto se valorarán hasta 20 puntos con la siguiente distribución:

Adecuación de las actividades a lo objetivos propuestos: 5 puntos

Viabilidad de su puesta en marcha: 5 puntos

Originalidad, entendiéndose esta como forma creativa e innovadora de atender a las demandas y necesidades: 5 puntos

Actividades inclusivas y de atención a la diversidad: 5 puntos

3.- Gastos de funcionamiento cuantía fija de 700,00 para cada una de las asociaciones.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

15.- Seguimiento: una vez recibida la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, el Departamento de Educación realizará el seguimiento de los proyectos subvencionados:

Un mínimo de una visita de seguimiento a la entidad para analizar el desarrollo de la ejecución del proyecto.

16.- Entidades beneficiarias en el año 2022: La concesión en su caso, de la subvención para el año 2023, quedará condicionada a que la asociación justifique adecuadamente, en los plazos establecidos en su convocatoria, los proyectos subvencionados en el año 2022.

17.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Regulatoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

18.- Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará de forma anticipada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono. En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las asociaciones que resulten beneficiarias de estas subvenciones, quedarán dispensados de tal obligación.

**TERCERO.- Comunicar** al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar esta convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente texto:

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

##### Área de Política Social

##### Área de Acción Social y Socio-comunitaria

##### Concejalía de Educación

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día \*\*/\*\*/2022, adoptó acordar la aprobación de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a las AMPAS del municipio de Mogán para el año 2023, en los siguientes términos:

1.- *Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 18 de octubre de 2022, de aprobación de las Bases Regulatoras de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 129, de 26 de octubre de 2022.*

2.- *Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, denominada Administración General Educación; Otras Subvenciones del año 2023, por importe de 30.000,00 Euros, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

3.- *Objeto, condiciones y finalidad:* Estas subvenciones tienen por objeto ofrecer apoyo institucional y de cooperación con las AMPAS del municipio de Mogán, para potenciar las actividades complementarias y extraescolares en el sistema educativo de este municipio de Mogán, así como para colaborar con los gastos de funcionamiento de estas Asociaciones.

4.- *Régimen de concesión:* El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- *Requisitos y forma de acreditarlos:* Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:* Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- *Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- *Plazo máximo de resolución y notificación:* Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- *Documentos a presentar con la solicitud:* Los que se exijan por aplicación de las bases y los que figuran como anexos en las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.

- DNI o NIE del representante legal de la entidad y CIF de la Asociación.

- Documentación acreditativa de la representación que ostente el firmante, emitida por el Secretario de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de su entidad.

- Anexo II: Declaración Responsable art. 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros.

- Documento declarativo de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad, solicitud o resolución de concesión.

- Anexo III: Modelo memoria -proyecto.

- Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

- Certificado de la Secretaría del Centro Educativo, en el que el AMPA tiene su representación, acreditativo del número de alumnos y alumnas.

- Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA y en el que se recoge la empresa que desarrollará estas actividades extraescolares.

- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

10.- *Reformulación:* Los beneficiarios podrán reformular sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las reformulaciones deberán respetar las siguientes condiciones:

a) Que la solicitud de reformulación sea solicitada de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado por el órgano concedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Las reformulaciones se acompañarán de un informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Anexo V: Memoria justificativa
- Anexo VI: Relación clasificada de los gastos
- Anexo VII: Detalle otros ingresos.
- Fotografía del cartel de colaboración.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo quinto establece en cuanto a los criterios de valoración, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1.- Número de alumnado del centro educativo donde tiene representación el AMPA, hasta 63 puntos, en base a la siguiente distribución:

Centros educativos con menos de 100 alumnos/as: 3 puntos

Centros educativos con más de 100 y menos de 300 alumnos/as: 15 puntos

a. Centros educativos con más de 300 alumnos: 45 puntos

2.- Contenidos del proyecto se valorarán hasta 20 puntos con la siguiente distribución:

Adecuación de las actividades a lo objetivos propuestos: 5 puntos

Viabilidad de su puesta en marcha: 5 puntos

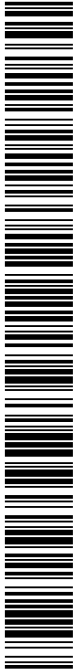
Originalidad, entendiéndose esta como forma creativa e innovadora de atender a las demandas y necesidades: 5 puntos

Actividades inclusivas y de atención a la diversidad: 5 puntos

3.- Gastos de funcionamiento cuantía fija de 700,00 para cada una de las asociaciones.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



1006754aa33607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

15.- Seguimiento: una vez recibida la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, el Departamento de Educación realizará el seguimiento de los proyectos subvencionados:

Un mínimo de una visita de seguimiento a la entidad para analizar el desarrollo de la ejecución del proyecto.

16.- Entidades beneficiarias en el año 2022: La concesión en su caso, de la subvención para el año 2023, quedará condicionada a que la asociación justifique adecuadamente, en los plazos establecidos en su convocatoria, los proyectos subvencionados en el año 2022.

17.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Regulatoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

18.- Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará de forma anticipada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono. En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las asociaciones que resulten beneficiarias de estas subvenciones, quedarán dispensados de tal obligación.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 11857/2022. Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023.**

"TAP/msg

**Expediente:** Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023 (Exp 11857/2022)

**Asunto:** Aprobación de la Convocatoria.

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, en relación a las convocatorias anticipadas de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023 y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 09 de noviembre de 2022, el cual literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

## INFORME

### Antecedentes

**PRIMERO.-** El derecho a la Educación es un Derecho Humano reconocido, y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, y a una educación superior de acceso equitativo para todos los ciudadanos y ciudadanas, salvando las desigualdades sociales y económicas para que todas las personas puedan tener oportunidades similares en el acceso a la formación. Este derecho fundamental de todos los seres humanos les permite no sólo la adquisición de conocimientos, sino también facilita la inserción plena en la vida social. Así pues, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

**SEGUNDO.-** El objeto de esta subvención es garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad, dando la oportunidad a los estudiantes cuyas familias no disponen de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.

**TERCERO.-** Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 18/10/2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente señala:

«8. Expte. 10911/2022 Aprobación Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán»

Declarándose así la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a los estudiantes del municipio.

**CUARTO.-** Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131, lunes 31 de octubre de 2022 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

### Disposiciones legales aplicables

**Primero.-** Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Segundo.-** Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

**Tercero.-** Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

**Cuarto.-** Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, que se establezcan con la aprobación del nuevo presupuesto para el año 2023, o en su caso, las que están en curso para este año 2022, en el caso de prórroga del actual presupuesto.

Para garantizar el derecho a la Educación, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para cubrir los gastos de transporte en estudios presenciales o semipresenciales, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y gastos por estudios en modalidad presencial u online, en material de uso académico, tanto universitarios o de estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español.

**PROPUESTA:** Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2023, en los siguientes términos:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 18 de octubre de 2022, de aprobación de las Bases Regulatoras de



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 131, de 31 de octubre de 2022.

2.- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, denominada Administración General Educación; Otras Subvenciones del año 2023, por importe de 100.000,00 Euros, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- **Objeto, condiciones y finalidad:** Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

4.- **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Para esta convocatoria, los umbrales de renta serán los siguientes:

<b>Número de miembros de la familia</b>	<b>Umbral (euros)</b>
Familias de un miembro	15.000,00 Euros
Familias de dos miembros	25.000,00 Euros
Familias de tres miembros	34.000,00 Euros
Familias de cuatro miembros	41.000,00 Euros
Familias de cinco miembros	46.000,00 Euros
Familias de seis miembros	49.000,00 Euros
Familias de siete miembros	53.000,00 Euros
Familias de ocho miembros	56.000,00 Euros

6.- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- **Documentos a presentar con la solicitud:** Los que se exijan por aplicación de las bases y los que figuran como anexos en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.

- Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .), que en este último caso será el que solicite la subvención para su hijo o hija o tutelado/a.

- Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el Artículo 2.

- Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad de Convivencia del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

- Anexo II: Declaración Responsable, según modelo ANEXO II, relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras circunstancias

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, ANEXO III.

- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- ANEXO IV

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación

- A) MODALIDAD PRESENCIAL: Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago. Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago. Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención. Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

- B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago. Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

- C) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa3607161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo quinto de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre 2022 y hasta el 31 de julio 2023.

15.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica

18.- Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará de forma anticipada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono. En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de los estudiantes que resulten beneficiarios de estas subvenciones, quedarán dispensados de tal obligación.

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/10/2022 y con número de operación 220229000170, para el año 2023 y que se recoge en el expediente (11857/2022)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada (IFPL) emitido por el Interventor Accidental de esta entidad de fecha 10/11/2022, por el concluye que: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 4598/2021, de fecha 04 de agosto, por la que se amplían las competencias delegadas y que habían quedado recogidas mediante Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

**PRIMERO: Aprobar el gasto** por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 ), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, para dar cobertura a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023.

**SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria anticipada** de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán para el año 2023, en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 18 de octubre de 2022, de aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 131, de 31 de octubre de 2022.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, denominada Administración General Educación; Otras Subvenciones del año 2023, por importe de 100.000,00 Euros, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Para esta convocatoria, los umbrales de renta serán los siguientes:

Número de miembros de la familia	Umbral (euros)
Familias de un miembro	15.000,00 Euros
Familias de dos miembros	25.000,00 Euros
Familias de tres miembros	34.000,00 Euros
Familias de cuatro miembros	41.000,00 Euros
Familias de cinco miembros	46.000,00 Euros
Familias de seis miembros	49.000,00 Euros
Familias de siete miembros	53.000,00 Euros
Familias de ocho miembros	56.000,00 Euros

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y los que figuran como anexos en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.

- Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .), que en este último caso será el que solicite la subvención para su hijo o hija o tutelado/a.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda o residencia que se solicita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

- Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el Artículo 2.

- Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad de Convivencia del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

- Anexo II: Declaración Responsable, según modelo ANEXO II, relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras circunstancias

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, ANEXO III.

- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- ANEXO IV

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación

- A) MODALIDAD PRESENCIAL: Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago. Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago. Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención. Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

- B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago. Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

- C) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo quinto de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre 2022 y hasta el 31 de julio 2023.

15.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica

18.- Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará de forma anticipada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono. En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de los estudiantes que resulten beneficiarios de estas subvenciones, quedarán dispensados de tal obligación.

**TERCERO.- Comunicar** al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar esta convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente texto:

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

##### Área de Política Social

##### Área de Acción Social y Socio-comunitaria

##### Concejalía de Educación

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día \*\*\*/2022, adoptó acordar la aprobación de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán para el año 2023, en los siguientes términos:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 18 de octubre de 2022, de aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 131, de 31 de octubre de 2022.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, denominada Administración General Educación; Otras Subvenciones del año 2023, por importe de 100.000,00 Euros, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Para esta convocatoria, los umbrales de renta serán los siguientes:

Número de miembros de la familia	Umbral (euros)
Familias de un miembro	15.000,00 Euros
Familias de dos miembros	25.000,00 Euros
Familias de tres miembros	34.000,00 Euros
Familias de cuatro miembros	41.000,00 Euros
Familias de cinco miembros	46.000,00 Euros
Familias de seis miembros	49.000,00 Euros
Familias de siete miembros	53.000,00 Euros
Familias de ocho miembros	56.000,00 Euros

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y los que figuran como anexos en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.

- Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .), que en este último caso será el que solicite la subvención para su hijo o hija o tutelado/a.

- Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el Artículo 2.

- Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad de Convivencia del estudiante, formada por los familiares directos que



convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

- Anexo II: Declaración Responsable, según modelo ANEXO II, relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras circunstancias

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, ANEXO III.

- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- ANEXO IV

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación

- A) MODALIDAD PRESENCIAL: Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago. Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago. Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención. Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

- B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago. Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

- C) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo quinto de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre 2022 y hasta el 31 de julio 2023.

15.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica

18.- Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará de forma anticipada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono. En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de los estudiantes que resulten beneficiarios de estas subvenciones, quedarán dispensados de tal obligación.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 6729/2022. Subvención nominativa a la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores (MOGÁN 11/22): Propuesta de justificación de la subvención nominativa 2022 y archivo del expediente.**

“**Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019**, en relación con la subvención nominativa a favor de la **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**, con CIF nº. **G35467273**, con destino a gastos por la organización de la Romería Terrestre en Honor a Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2022, y visto el informe emitido el día 07/11/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [I006754aa933070dfbf07e632b0b092ew](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

*En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:*

**1.- Que la subvención concedida a la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, ha quedado perfectamente justificada.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93307161e607e72bc020b02h

2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 06/07/2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 6.000,00 euros a la entidad **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**.

3.- Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**, con CIF nº. **G35467273**.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

**PROPONGO:**

**Primero:** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. **G35467273**.

**Segundo:** Proceder al archivo del expediente (6729/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

**Tercero:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Cuarto:** Notificar el resultado de esta resolución a la **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 3859/2020. Propuesta Resolución estimar recurso reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra decreto nº 4091/2022 de desistimiento de solicitud de vado permanente.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, concejal delegado con competencias en materia de dominio público en virtud de Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 07 de noviembre de 2022 que literalmente expresa:

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**  
**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**REF:MSC**

**EXPTE:** 3859/2020 Dominio Público

**ASUNTO:** Propuesta resolución Recurso de reposición.

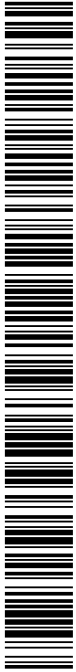
Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del ROM emito el presente informe que baso en los siguientes

**ANTECEDENTE DE HECHO**

**PRIMERO-** Visto expediente 3859/2020 de Servicio de Dominio público referido a la solicitud de autorización para ocupación de dominio público para vado permanente en C/ La Cardonera N.º 89 Los Almácigos en Veneguera, solicitada por D. \*\*\*\*\* en el que consta, entre otros documentos, resolución de esta administración de fecha 19/08/2022 (Decreto Nº 4091/2022), notificado al interesado en fecha 13/09/2022, por el que se declara el desistimiento de su solicitud de autorización de ocupación de dominio público para vado permanente ordenándose el archivo del expediente administrativo incoado al efecto.

**SEGUNDO.-** Visto escrito de interposición de recurso de reposición de D. \*\*\*\*\* con RE Nº 13627 de 05/10/2022 en el que se solicita expresamente: << Que se retrotraiga el expediente al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

momento procedimental oportuno, esto es, al momento inicial en que se requirió a esta parte el aporte de documentación ( )»

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el el Decreto de Concejal Delegado con competencias en materia de dominio público de fecha 19/08/2022 (Decreto N° 4091/2022) por el que se declara el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de dominio público para vado permanente solicitada por D. \*\*\*\*\* , en C/ La Cardonera N.º 89 Los Almácigos, en Veneguera, término municipal de Mogán, ordenándose el archivo del expediente administrativo incoado al efecto, y estando legitimado el recurrente para actuar en su propio nombre e interponer el meritado recurso potestativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

**SEGUNDA.-** El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio, que en su resultando segundo apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de gobierno local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella

**TERCERA.-** En el escrito de interposición de recurso de reposición se alega expresamente en sus apartados Tercero, Cuarto y Quinto:

« **TERCERO.-** Que tanto en el requerimiento de documentación como en el posterior trámite de audiencia (notificado vía ordinaria) emitidos por la U.A. de Ocupación del dominio público (s/expte 3859/2020) se me requiere el aporte de la siguiente documentación:

-Croquis donde se indiquen las dimensiones del garaje, número de vehículos que puede contener el inmueble, así como la parte del mismo destinado a albergar los vehículos.

- Primera ocupación, cédula de habitabilidad o certificado final de obra, que incluya el garaje/aparcamiento.

**CUARTO.-**Que, ni en el requerimiento, ni en el trámite de audiencia se me informó/requirió sobre la posibilidad de aportar el certificado o resolución municipal declarativa de la situación legal o análoga al fuera de ordenación que viene recogida en el artículo de la aún vigente Ordenanza reguladora de vados.

**QUINTO.-** Por los motivos expuestos se presentaron alegaciones-aporte de documentación a expediente en trámite, mediante escrito de fecha 30/08/2022 ( RE 12032). Y en el mismo se solicitó además de expedir la AUTORIZACIÓN de ocupación de dominio público para VADO PERMANENTE PARA GARAJE en el inmueble en C/ La Cardonera N.º 89 en Veneguera también se solicitó la suspensión de la emisión de cualquier tipo de resolución desfavorable, hasta tanto se obtengan y aporten todos los documentos solicitados, (ej el certificado de fuera de ordenación que debe emitir el propio Ayuntamiento)»

A este respecto el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) dispone expresamente:

<Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Por otro lado establece el artículo 48 de la LPACAP 1. Son anulables los actos de la administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, en relación con el artículo 24.1 de la Constitución española; «Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

La normativa aplicable, por alusión del artículo 28 dela LPACAP, es la Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de viajeros y de mercancías de cualquier clase, publicada en el BOP N.º 26 de 28 de febrero de 2020 en cuyo artículo 4.3, referido a trámites para la obtención de licencia, declaración de baja, cambio de titularidad y revocación, establece:

« Copia de primera ocupación de acuerdo con las exigencias de la normativa urbanística vigente o, en su caso, cédula de habitabilidad o certificado final de obra, que incluya el garaje/aparcamiento.

en caso de encontrarse en situación legal o análoga al régimen de fuera de ordenación, deberá aportar la correspondiente certificación o resolución municipal declarativa de tal situación, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación técnica, emitida por técnico competente, acreditativa de las condiciones de seguridad y solidez estructural del inmueble.

Certificado de instalación de protección contra incendios, firmado por responsable técnico y sellado por la empresa instaladora(...) »

A la vista del expediente administrativo y, considerando lo establecido por la LPACAP, en su artículo 28 y la Ordenanza municipal, se comprueba que se han aportado al expediente los documentos que al efecto requiere la tramitación del procedimiento así como los requerimientos a los que alude el recurrente, sin embargo no consta en los requerimientos efectuados al interesado toda la documentación establecida en el citado artículo y reseñada anteriormente y sobre toda la referida a en caso de encontrarse en situación análoga al régimen de fuera de ordenación deberá aportar la correspondiente certificación o resolución municipal declarativa de tal situación acompañada de certificación técnica acreditativa de condiciones de seguridad y solidez estructural del inmueble y certificado de instalación de protección contra incendios por lo que se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 48 de la LPACAP y 24 de la CE dado que no se ha seguido íntegramente el procedimiento establecido en la ordenanza al no requerir toda la documentación así como por haberse producido indefensión al recurrente.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

#### **PROPONE**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* (RE N° 13627 de 05/10/2022) contra Decreto N° 4091/2022 de esta administración por el que se declara el desistimiento de su solicitud de vado permanente en C/ Los Almácigos N.º 89 en Veneguera y se ordena el archivo del expediente administrativo incoado al efecto de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica tercera de este informe y se retrotraigan las actuaciones al momento de presentación de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Concejal Delegado con competencias en materia de dominio público, de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal.

En virtud de la expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* (RE N° 13627 de 05/10/2022) contra Decreto N° 4091/2022 de esta administración por el que se declara el desistimiento de su solicitud de vado permanente en C/ Los Almácigos N.º 89 en Veneguera y se ordena el archivo del expediente administrativo incoado al efecto de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica tercera de este informe y se retrotraigan las actuaciones al momento de presentación de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



1006754aa83607161e607e72bc020b02h

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21. Expte. 11620/2022. Propuesta para la aprobación de la contratación menor de obra para el Acondicionamiento depósito La Vistilla.**

“D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento en ausencia de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, por orden de precedencias, según Decreto 2055/2019, de 19 de junio, en relación a la contratación menor de obra **Acondicionamiento depósito La Vistilla**, tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1.- Visto Informe propuesta de fecha 09 de septiembre de 2022 suscrito por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), que dice literalmente:

*Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:*

**INFORME-PROPUESTA**

**1.- Antecedentes de hecho.**

*Descripción del gasto:* Obras de Acondicionamiento depósito La Vistilla.

**a) Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra)

**b) Subtipo de contrato:** Otras Instalaciones de Edificios y obras

**c) Objeto del contrato:** El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es dar cumplimiento a lo establecido en el RD 140/2003 y al Programa de Vigilancia Sanitaria en las instalaciones del depósito de La Vistilla, es decir, adecuarlo a las normativas anteriores en lo referente al Agua de Consumo Humano

**d) Oferta económica:**

- **Pablo Ernesto García Afonso**

- NIF- \*\*\*897\*\*\*

- Nueva oferta económica: **41.913,23** (incluido 7% IGIC)

**e) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):**

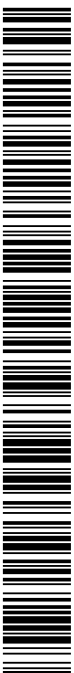
45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento

**f) Plazo de ejecución:** **2 meses.**

**g) Actuación NO Subvencionada:**

**h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

**i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:**



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que, para cumplir lo establecido en el RD 140/2003 de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, se deben realizar un acondicionamiento del depósito de La Vistilla en cuanto a Filtración, Vallado y obra civil a pequeña escala; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste el acondicionamiento del depósito de agua de consumo huma de La Vistilla; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita D. Pablo Ernesto García Afonso, con NIF \*\*\*897\*\*\*; oferta económica por importe de **41.913, 23** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

ño	A	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
022	2	220220021 472	161/63200	-	41.913, 23 euros
<b>TOTAL</b>					<b>41.913, 23 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con a D. Pablo Ernesto García Afonso., la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)

**2.- Fundamentos jurídicos.**

**2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los *Presupuestos en los contratos menores*, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ( )>>

### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<( )

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra Obras de Acondicionamiento depósito La Vistilla.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.913,23 euros**, con cargo a la partida nº 161 63200 denominada Abastecimiento domiciliario de agua potable / Inv. repos. Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra Obras de Acondicionamiento depósito La Vistilla, a D. Pablo Ernesto García Afonso con NIF \*\*\*897\*\*\*; por un importe que asciende a un total de **41.913,23 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.171,24

- I.G.I.C. 7%: 2.741,99

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra Obras de Acondicionamiento depósito La Vistilla.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.913,23 euros**, con cargo a la partida nº 161 63200 denominada Abastecimiento domiciliario de agua potable / Inv. repos. Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra Obras de Acondicionamiento depósito La Vistilla, a D. Pablo Ernesto García Afonso con NIF \*\*\*897\*\*\*; por un importe que asciende a un total de **41.913,23 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.171,24

- I.G.I.C. 7%: 2.741,99

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte. 11108/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa838607161e607e72bc020b02h

**Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 04/11/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 4770/2022**, de fecha 07 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D<sup>a</sup>. THALÍA SANTANA GODOY** con **NIF \*\*\*7598\*\***, como presunta responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, la denunciada consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** con **NIF \*\*\*7598\*\***, como presunta responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, la denunciada consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



**bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.- Imponer a D<sup>a</sup>. THALÍA SANTANA GODOY con NIF \*\*\*7598\*\*, una multa de 450 euros por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en <<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a D<sup>a</sup>. THALÍA SANTANA GODOY con NIF \*\*\*7598\*\*, una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como LEVE, consistente en <<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23. Expte. 11110/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

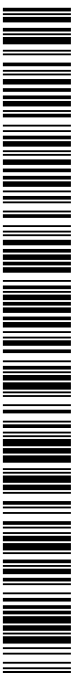
Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 04/11/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que por **Decreto 4771/2022**, de fecha 07 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

junio, la incoación de procedimiento sancionador a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*6895\*\*, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, la denunciada consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>> [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7598\*\*, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, la denunciada consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7598\*\*, una multa de 450 euros por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

**Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7598\*\*, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en **<<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarrillos y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**24. Expte. 9786/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Aventura Sagitarius, S.L., por importe de 401 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Transportes, según recoge el Reglamento Municipal, publicado en el BOP nº 157, de fecha 30/12/2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 9/11/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 4629/2022**, de fecha 28 de septiembre, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la **entidad AVENTURA SAGITARIUS, S.L. con CIF B-7611885, titular del vehículo con matrícula 1430 HWM**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.4. apartado 1.a) **La realización de transportes privados de ámbito municipal, careciendo de la autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello de conformidad con las normas reguladoras del transporte terrestre, salvo que dicha infracción deba calificarse como leve del citado RMT, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de hasta 2.000 euros para la citada infracción, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa838607161e607e72bc020b02h

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **AVENTURA SAGITARIUS, S.L.**, se ha cometido infracción al **Reglamento Municipal de Transportes**, publicado en el BOP nº 157, de fecha 30/12/2019 (en adelante, RMT), consistente en: **<<El día 18 de junio de 2022 a las 11.00 horas, trasladan a usuarios desde los hoteles de Puerto de Mogán y Taurito a Puerto Rico, para realizar una actividad acuática, sin el transporte del respectivo material en el interior del vehículo, en la C/ Albaicín km 1, Taurito (Mogán) y careciendo de autorización>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.4 apartado 1.a) **sancionable**, conforme señala el artículo 73.2 del mismo reglamento, con multa de **401 hasta 2.000 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 163 del RMT, en su apartado 4 b) La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites de los apartados anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, obtención de beneficio o lucro, no reparación del perjuicio ocasionado, la intencionalidad, en su caso, o el número de infracciones cometidas (reincidencia), para lo cual serán consultados los pertinentes Registros. La concurrencia simultánea de unas y otras, determinará su respectiva compensación y, en caso contrario, el aumento o disminución en la imposición de la cuantía, ya sea en grado mínimo, medio o máximo. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 401 euros**..

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a la entidad **AVENTURA SAGITARIUS, S.L. con CIF B-7611885, titular del vehículo con matrícula 1430 HWM, una multa de 401 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<El día 18 de junio de 2022 a las 11.00 horas, trasladan a usuarios desde los hoteles de Puerto de Mogán y Taurito a Puerto Rico, para realizar una actividad acuática, sin el transporte del respectivo material en el interior del vehículo, en la C/ Albaicín km 1, Taurito (Mogán) y careciendo de autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a la entidad **AVENTURA SAGITARIUS, S.L. con CIF B-7611885, titular del vehículo con matrícula 1430 HWM, una multa de 401 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<El día 18 de junio de 2022 a las 11.00 horas, trasladan a usuarios desde los hoteles de Puerto de Mogán y Taurito a Puerto Rico, para realizar una actividad acuática, sin el transporte del respectivo material en el interior del vehículo, en la C/ Albaicín km 1, Taurito (Mogán) y careciendo de autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25. Expte. 361245/2021. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto "Demolición Guardería Municipal, Arguineguín - T. M. Mogán". Ref.: 21-OBR-53.**

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio**, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Demolición de Guardería Municipal, Arguineguín - T. M. de Mogán**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **Atendiendo** a que mediante Decreto nº 2021/5199 de fecha 03/09/2021, se adjudica el contrato menor de servicio de **Redacción del proyecto: Demolición Guardería Municipal, Arguineguín T. M. de Mogán**, a **D. Salvador Sabi Reyes Ortega** (Arquitecto Col. nº 2455 COAGC); por un importe total de **2.568,00 euros** (incluido 7% IGIC).

> **Visto** que D. Salvador Sabi Reyes Ortega, presenta instancia (R.E. Ayto. nº 2021/18962 de fecha 17/11/2021), remitiendo el proyecto de referencia.

> **Visto** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 07 de noviembre de 2022, en el que se establece literalmente (csv:[X006754aa90c070423007e628c0b0909W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

**Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017,



r006754aa90c07161e607e72bc020b02h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: **Demolición de Guardería Municipal, Arguineguín, T.M. Mogán.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Don Salvador Sabi Reyes Ortega, arquitecto colegiado nº 2455

Fecha: Octubre 2021.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) de fecha 16 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, respectivamente, de fecha 16 de diciembre de 2021.

**Tercero.-** Informe Técnico de don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, señalando <<Examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende **CONFORME** con la legalidad urbanística, territorial y ambiental....>>, de fecha 20 de diciembre de 2021.

**Cuarto.-** Informe de la U.A. de Patrimonio, de fecha 22 de diciembre de 2021, en el que dice: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento,(..), la antigua Guardería Municipal de Arguineguín situada en la C/ Pedro Perdomo Acedo nº4, figura en el mismo con los siguientes Códigos de bien y Referencias:

1. Guardería: Código de bien 50 Referencia 1.1.00050.10
2. Aulas prefabricadas (solar): Código de bien 438 Referencia 1.2.00332.09
3. Viviendas maestros: Código de bien 53 Referencia 1.1.00053.10
4. Almacén: Código de bien 51 Referencia 1.1.00051.10
5. Ampliación Guardería: Código de bien 52 Referencia 1.1.00052.10>>.

**Quinto.-** Informe Jurídico de Dña. Dalia Esther González Martín, Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado Demolición antigua Guardería de Arguineguín, T. M. Mogán....>>, de fecha 25 de enero de 2022.

#### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto D. Salvador Sabi Reyes Ortega tiene por finalidad la demolición de la antigua guardería municipal de Arguineguín, edificación situada en calle Pedro Perdomo nº 4 y calle Miguel Marrero Rodríguez nº 69. Se pretende demoler la edificación actual, que ha quedado en desuso, tras la apertura de la nueva Escuela Infantil de Arguineguín. De esta manera, el solar quedará disponible para una nueva construcción municipal.

Se define en el proyecto el sistema de demolición, el método de trabajo y los medios a emplear para la total deconstrucción de la edificación, así como las medidas a adoptar, encaminadas a la prevención de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden ocasionar durante la ejecución de la obra y las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El presente proyecto llevará a cabo las acciones necesarias para demoler la antigua Guardería municipal de Arguineguín, dejando la parcela donde se encuentra, disponible para una nueva construcción municipal, cuya superficies construida total es de 1.450,00 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El proyecto consta de la siguiente documentación:

**- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS**

Memoria

Anejos a la Memoria.

Anejo nº1	Documento Gráfico
Anejo nº2	Plan de desmiantado
Anejo nº3	Estudio de Gestión de Residuos
Anejo nº4	Estudio Básico de Seguridad y Salud

**- DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE CONDICIONES**

**- DOCUMENTO Nº 3: MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

**- DOCUMENTO Nº 4: PLANOS**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico, por no ser necesario dada la naturaleza de los trabajos a realizar. (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto no incluye programa de trabajo, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de las obras de 1 MES (30 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. B.O.C. 158, de 17/8/2004).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**Sexto.-** No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, porque no se considera necesario para la naturaleza de este proyecto.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 81.507,28 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 66.498,55
- Costes indirectos: 1.994,96
- Gastos generales: 8.904,16
- Beneficio industrial: 4.109,61

7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 % que se cifra en 5.705,51 euros.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **81.507,28**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Se propone dividir el procedimiento en dos fases:

En una primera fase se seleccionarán un número N de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección señalados en los apartados siguientes.

En una segunda fase se seleccionará una única empresa de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtenga una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección señalados en los apartados siguientes.

En una tercera fase se seleccionará una única empresa de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtenga una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección señalados en los apartados siguientes.

En una cuarta fase se seleccionará una única empresa de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtenga una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección señalados en los apartados siguientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



Siempre pasarán a la siguiente fase un número mínimo de dos empresas aunque sólo alcance la puntuación de corte una o ninguna. En caso de que sólo fueran admitidas a licitación dos empresas, las dos pasarán directamente a la segunda fase.

- **Primera fase:**

**Criterio de selección nº1.- Relación prudencia / Baja de la oferta económica (70 puntos).**

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)<sup>2</sup>.

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**Criterio de adjudicación nº 2 Visita a la zona de actuación (30 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro la misma parcela donde esta ubicada la antigua guardería de Arguineguín, en la calle Miguel Marrero Rodríguez.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) o [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



1006754aa93607161e607e72bc020b02h

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Valoración de criterios de la primera fase**

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	70
Visita a la zona de actuación	30

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

• **Segunda fase:**

De entre las N empresas seleccionadas en la primera fase, se adjudicará el contrato a aquella empresa que haga la oferta económica más baja.

• **Valoración final de las ofertas:**

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Décimo.-** No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo primero.-** Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

11.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1	A o B

--	--	--

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (122.260,92 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- *Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	81.507,28 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	57.055,10 euros

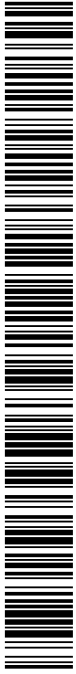
b).- *Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.*

*Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.*

11.2.- *Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**Décimo segundo.-** *Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.*

**Décimo tercero.-** *El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de*



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo cuarto.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.11.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45111100-9, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo quinto.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**Décimo sexto.-** El proyecto **Demolición de Guardería Municipal, Arguineguín, T.M. Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada a la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña \*\*\*\*\*, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de patrimonio, firmado el 22 de diciembre de 2021. La actuación se ejecutará en suelo propiedad municipal con los códigos:

- 1. Guardería: Código de bien 50 Referencia 1.1.00050.10
- 2. Aulas prefabricadas (solar): Código de bien 438 Referencia 1.2.00332.09
- 3. Viviendas maestros: Código de bien 53 Referencia 1.1.00053.10
- 4. Almacén: Código de bien 51 Referencia 1.1.00051.10
- 5. Ampliación Guardería: Código de bien 52 Referencia 1.1.00052.10

El proyecto **Demolición de Guardería Municipal, Arguineguín, T.M. Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe técnico señalando que <<Examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende **CONFORME** con la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación (...)>>.

Con fecha 25 de enero de 2022, Dña. Dalia Esther González Martín, Letrada Municipal, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado: **Demolición antigua Guardería de Arguineguín T.M. Mogán...**

**Décimo séptimo.-** El comienzo de las obras estará sujeto a la finalización de las obras que se van a ejecutar de **Dotación y mejora entrada de Arguineguín, T.M. Mogán**, incluso a la firma de la correspondiente Acta de Recepción.

**Décimo octavo.-** La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

**Décimo noveno.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPUESTA**

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Demolición de Guardería Municipal, Arguineguín, T.M. Mogán**, en el T.M de Mogán.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 9 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **DEMOLICIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



1006754aa83607161e607e72bc020b02h

**26. Expte. 3058/2020. Propuesta de liquidación del contrato, y cancelación de la garantía de la obra "Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura, T. M. de Mogán". Ref.:19-OBR-12.Bis.**

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA T. M. DE MOGÁN**, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); y atendiendo al Informe emitido por el director de la obra, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

<b>Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa del Cura T. M. Mogán</b>	
Importe Adjudicación:	<b>110.183,60 (incluido 7% IGIC)</b>
Importe Ejecución:	<b>107.545,17 (incluido 7% IGIC y descuento penalidades 813,14 )</b>

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: <b>Negociado Sin Publicidad</b>	EXPTE.: <b>19-OBR-12 - Bis</b>
---	-----------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
<b>23 de abril de 2020</b>	<b>1 año</b>

1.4. Empresa adjudicataria.

<b>Didein, Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares (DIDEIN), S.L.</b>
---

1.5. Datos de la garantía.



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320200002157	21/08/2020	<b>5.148,77 euros</b>

## 2. Consideraciones Jurídicas.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **D. Alberto Sánchez López** (Director de obra), suscribe Informe con fecha **08 de noviembre de 2022**, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [h006754aa9350809f2e07e62460b093au](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa del Cura T. M. de Mogán**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **107.545,17 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**Segundo.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **5.148,77 euros**.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**27. Expte. 12532/2022. Contestación a recurso de reposición presentado por don \*\*\*\*\* en representación de UGT contra el decreto nº 4510/2022 relativo a la organización interna de áreas de gobierno.**

“Visto el informe propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento en relación al decreto nº 4510/2022, de 20 de septiembre de 2022, por el que se acuerda aprobar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno, que literalmente dice:

**«SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL**

**Ref.:** DCC/cgs

**Expediente:** 12532/2022

**Asunto:** recurso reposición de UGT contra Decreto 2022/4510, de 20 de septiembre.

En relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* , en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) de este ayuntamiento, contra el decreto de la Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, a petición verbal de la Sra. Alcaldesa-Presidenta emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, todo ello en consonancia con el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día **20 de septiembre de 2022** se aprueba por la Alcaldesa-Presidenta de este ayuntamiento el **Decreto 2022/4510**, que resuelve *[a]probar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos, incluyendo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas, de acuerdo con el esquema que se anexa.*

**SEGUNDO.-** Con fecha **18 de octubre de 2022**, a las 21.36 horas y con R.E. n.º 2022/14261, D. \*\*\*\*\* , al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta **recurso de reposición** que dice literalmente:

**<< ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Sobre la falta de competencia de la Alcaldía-Presidentencia para la adopción del acuerdo impugnado.**

*Según consta en el fundamento de derecho 7º de la resolución impugnada, el presente acuerdo se adopta por la Alcaldía-Presidentencia al amparo de la cláusula residual de competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.s) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Sin embargo, dado que lo que se aprueba por la Alcaldía es la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales, documento que se asimila, en la propia resolución, a la relación de puestos de trabajo (o, plantilla de personal, como se recoge en la propia resolución impugnada), la competencia para su aprobación es, exclusivamente, del Pleno, tal y como recoge el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*Y, por tanto, el acto administrativo impugnado es nulo de pleno derecho por falta de competencia del órgano que lo ha dictado.*

**SEGUNDA.- Sobre la vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional.**

*Que por parte de la Alcaldesa-Presidenta, se ha aprobado, sin previa negociación o consulta sindical, la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos, incluyendo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas, incumpliendo con ello, de forma clara y manifiesta, el derecho a la negociación colectiva y participación institucional.*

*Esta vulneración se desprende del propio texto de la resolución impugnada, en la que el Secretario General Accidental que firma la propuesta se basa, para motivar este acto, en el procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo, tal y como consta en el fundamento de derecho 5.º, en el que, entre otros aspectos, recoge, de forma expresa, que la propuesta deberá ser objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral.*

*A mayor abundamiento, tampoco se cita en la resolución impugnada que la Alcaldía haya elaborado la previa propuesta a la que hace mención el apartado B del fundamento de derecho 5.º, la cual, en su lugar, ha sido emitida por el Secretario General Accidental, que es quien eleva su propuesta a la Alcaldía.*



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

*En fin, denunciamos una clara y evidente vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional, y, por tanto, el acto impugnado está viciado de nulidad de pleno derecho al vulnerar un derecho fundamental.*

**TERCERA.- Sobre la no sujeción a la realidad organizativa actual del Anexo de Personal que se aprueba como organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales.**

*Según recoge la resolución impugnada, la adopción de este acuerdo se debe a la necesidad de adaptar la estructura organizativa municipal a la problemática real de la gestión diaria, actualiza la estructura organizativa aprobando un nuevo esquema de áreas de Gobierno, unidades administrativas, servicios y negociados, así como las funciones básicas que corresponden, sin carácter exhaustivo, a las diferentes Áreas de Gobierno.*

*Sin embargo, hemos detectado errores en la plantilla de personal que se anexa al decreto que aprueba la organización interna recurrida, ubicando a personal municipal en departamentos en lo que, al día de adopción del acuerdo impugnado, no estaban en dicho departamento, no hoy en día tampoco, además de errores en la forma/carácter u ocupación; es por ello, que dicho Anexo, al no ajustarse a la realidad, debe ser revocado, y, una vez que haya sido sometido a negociación colectiva y se haya subsanado y/o aclarado los posibles errores, se someta a aprobación del órgano municipal competente para ello.*

*En virtud de lo expuesto,*

**SOLICITO**, que, previo los trámites que procedan, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito, se estimen las mismas, y se declare nulo de pleno derecho el acto administrativo impugnado. >>

**TERCERO.- La aprobación inicial de los presupuestos municipales** para el año **2022** se produce mediante acuerdo del **Pleno** municipal de fecha **5 de noviembre de 2021**, que decía lo siguiente [la negrita es mía]:

**<< Único.-** En virtud de lo dispuesto en el art. 168 del TRLRHL y 19 del RD. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, **APROBAR** inicialmente el Presupuesto General del Il. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 que comprende el Presupuesto de la entidad y los estados de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Mogán Gestión S.L.U y Mogán Socio Cultural S.L.U, así como **la Plantilla de Personal**, que comprende los puestos de trabajos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Laboral Temporal, Indefinidos, Bases de Ejecución y Plan Estratégico de Subvenciones, todo ello para el ejercicio 2022. >>

La **aprobación definitiva** se produce mediante **acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2021**, que inadmite o desestima las alegaciones presentadas y resuelve *[a]probar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobado en sesión plenaria de fecha 11/11/2021.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

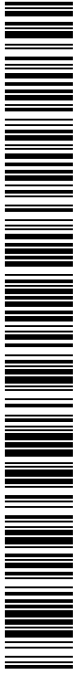
**PRIMERO.- El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante, **LPACAP**), establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa misma ley.

**SEGUNDO.- El artículo 116 de la LPACAP** se refiere a las causas de inadmisión de los recursos administrativos:

**<< Artículo 116.- Causas de inadmisión**

*Serán causas de inadmisión las siguientes:*

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- b) Carecer de legitimación el recurrente.*
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.>>

En este caso, al afectar el acuerdo impugnado a todos los trabajadores de este ayuntamiento, no cabe duda de la legitimación de sus representantes sindicales para presentar este recurso.

En relación con el plazo de interposición, el artículo 124 de la LPACAP dice lo siguiente:

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Teniendo en cuenta que el recurso tuvo entrada en el registro de este ayuntamiento el día 18 de octubre de 2022 y que el decreto impugnado es de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprecia que ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

**TERCERO.-** En cuanto a las alegaciones vertidas en el recurso como fundamento del mismo, podemos contestar lo siguiente:

**1.º.- En la alegación primera, sobre la falta de competencia de la Alcaldesa-Presidenta**, se dice en primer lugar que la resolución se adopta por la Alcaldía-Presidentencia *al amparo de la cláusula residual de competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.s) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local*, lo cual es claramente falso por dos motivos: el primero, porque el fundamento jurídico séptimo del decreto dice que la competencia se fundamenta en dos artículos, uno de los cuales es el artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC); y segundo, porque el otro artículo en el que se fundamenta, el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), no es enteramente una cláusula residual, sino que por una parte remite a otras normas jurídicas en las que se encuentra explícitamente la competencia de la Alcaldía (como es el caso) y solo en su inciso final establece esa cláusula residual: *... y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*. En este caso, por tanto, no es cierto que la resolución se adopte al amparo de la cláusula residual, sino que se adopta en el ejercicio de la competencias expresamente atribuidas por la LMC en su artículo 39.5 recogida en el artículo 21.1.s) como una de aquellas que expresamente le atribuyen las leyes.

Continúa esta alegación diciendo que *lo que se aprueba por la Alcaldía es 'la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales', documento que se asimila, en la propia resolución, a la relación de puestos de trabajo (o, plantilla de personal, como se recoge en la propia resolución impugnada)* por lo cual, entiende, la competencia para su aprobación es del Pleno. En lo que se refiere a esto, estamos de acuerdo, como no podía ser de otra manera, en que la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo es competencia del Pleno, pero lo que se está aprobando en este decreto, como la propia alegación dice, es la organización interna de las áreas de gobierno tal y como exige el artículo 39.5 de la LMC, y no se entiende (porque tampoco se explica) el bizarro argumento de que en el decreto impugnado dicha organización interna se asimila a la relación de puestos de trabajo o a la plantilla de personal.

La parte resolutive del decreto es muy clara y se limita a *aprobar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos*, incluyendo en un esquema anexo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal existente, aprobada anualmente junto con el presupuesto municipal, asociando a cada uno de los componentes de esa plantilla a los órganos y oficinas que les corresponden nominativamente de acuerdo con esa nueva organización interna. No encontramos en el decreto impugnado ninguna referencia que pueda dar a entender que la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales se asimila a la relación de puestos de trabajo o a la plantilla de personal que, como hemos dicho, está incluida en el expediente del presupuesto aprobado para el presente año. Es decir, antes del decreto impugnado la plantilla municipal era la aprobada por el Pleno municipal en su acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2021, elevado a definitivo por acuerdo de 23 de diciembre de 2021, y después del decreto impugnado seguía siendo exactamente la misma, sin perjuicio de los posibles errores materiales que se hubieran podido cometer en su transcripción en el anexo del decreto 2022/4510 (y a lo que se dará respuesta más adelante).

**2.º.- La alegación segunda, sobre la vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional**, se fundamenta en el supuesto incumplimiento del procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo que se describe en el propio decreto, pues tal procedimiento exige que *la propuesta deberá ser objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral*; también se dice que la Alcaldía no ha elaborado la previa propuesta a la que se hace mención en el apartado B del fundamento de derecho quinto (*... por la Alcaldía se formulará propuesta de relación de puestos de trabajo para su tramitación*).

En respuesta a esto se debe decir que, con una lectura detenida y comprensiva del decreto impugnado, el lector medianamente atento anticipa ya en los antecedentes de hecho cuál es el objeto de aquel, puesto que se indica que fue el Pleno municipal el que aprobó un nuevo esquema de áreas de gobierno con la finalidad de afrontar *la necesidad de adaptar la estructura organizativa municipal a la problemática real de la gestión diaria*, y que [la negrita es mía] *[c]omo fundamentos de dicha actualización de la estructura organizativa estaban las necesidades de definir para el directorio común la relación actualizada de los órganos y oficinas municipales, y de conocer el ajuste de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**plantilla municipal a dicha relación, como trabajo previo para el inicio del expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo que exige la normativa básica de empleo público.**

Es decir, en los fundamentos jurídicos del decreto impugnado se expresa ya el procedimiento que deberá aplicarse, en su momento, para la aprobación de una relación de puestos de trabajo, lo que requiere que, con carácter previo, se conozca el ajuste de la plantilla municipal a dicha relación. Obviamente, **no podrán encontrar en el expediente ninguno de los trámites exigidos para la aprobación de una relación de puestos de trabajo porque este expediente no tiene por objeto aprobar la relación de puestos de trabajo**, sino aprobar la organización interna de las áreas de gobierno tal y como exige el artículo 39.5 de la LMC, sin perjuicio de que se anexe el esquema del ajuste de la plantilla a esa nueva organización interna.

Cuando por fin se tramite el expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo, en ese momento se exigirán los trámites que se describen en el fundamento jurídico quinto del decreto ahora impugnado. Entonces, si la propuesta no es *objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral*, podrán alegar vulneración de un derecho fundamental, vulneración que no se produce en estos momentos en los que el decreto de alcaldía está dando cumplimiento a lo exigido en la Ley de los Municipios de Canarias pero no está aprobando, ni siquiera iniciando el expediente para ello, una relación de puestos de trabajo.

**3.º.- La alegación tercera**, se refiere a **la no sujeción a la realidad organizativa actual del Anexo de Personal que se aprueba como 'organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales'**, forzando ya en su enunciado la absurda interpretación de que se está aprobando un anexo de personal como *'organización interna de cada una de las áreas de gobierno'*.

Entender que se está aprobando un anexo de personal como organización interna de cada una de las áreas de gobierno, es retorcer mucho el enunciado de la resolución, que lo que dice es que se aprueba *la organización interna de cada una de las áreas de gobierno*, así como una *relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público*, y no dice nada sobre aprobar un Anexo de Personal. Lo que dice, en cambio, es que se incluye la relación de los componentes de la plantilla (recordamos, la vigente en el presupuesto de 2022, aprobada junto con este en diciembre de 2021) que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas cuya relación actualizada se está aprobando.

Y más absurda es esa interpretación cuando la persona alegante reconoce implícitamente que no se está aprobando ninguna plantilla desde el momento que *detecta errores* en la misma, obviamente porque la plantilla que maneja para detectar esos errores es la única plantilla que existe, la aprobada por el Pleno junto con la aprobación del presupuesto vigente.

En todo caso, considerando que el anexo tiene como finalidad describir la actual situación de la plantilla y su ajuste a la nueva organización interna de las áreas de gobierno, cualquier error que se detecte podrá ser rectificado siguiendo el procedimiento establecido para ello. En este caso, el recurso de reposición no identifica ninguno de los errores que han identificado y se limita a pedir la revocación del Anexo, pero se debe indicar que los errores materiales, una vez localizados, podrán ser rectificados **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 109.2 de la LPACAP**.

**CUARTO.-** Es competente para responder al recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, según la delegación de competencia otorgada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), contra el Decreto de Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad alegadas, confirmando el citado decreto en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente, comunicándole que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa.»

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), contra el Decreto de Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad alegadas, confirmando el citado decreto en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente, comunicándole que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**28. Expte. 12534/2022. Contestación al recurso de reposición presentado por don \*\*\*\*\* en representación del CSIF contra el Decreto nº 4510/2022, relativo a organización interna de las áreas de gobierno.**

“Visto el informe propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de 14 de noviembre de 2022, sobre recurso de reposición interpuesto por el CSIF contra el Decreto n.º 4510/2022, que literalmente dice:

**«SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL**

**Ref.:** DCC/cgs

**Expediente:** 12534/2022

**Asunto:** recurso reposición de CSIF contra Decreto 2022/4510, de 20 de septiembre.

En relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical CSI-CSIF de este ayuntamiento, contra el decreto de la Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, a petición verbal de la Sra. Alcaldesa-Presidenta emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, todo ello en consonancia con el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día **20 de septiembre de 2022** se aprueba por la Alcaldesa-Presidenta de este ayuntamiento el **Decreto 2022/4510**, que resuelve *[aprobar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos, incluyendo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas, de acuerdo con el esquema que se anexa.*

**SEGUNDO.-** Con fecha **19 de octubre de 2022**, a las 09.44 horas y con R.E. n.º 2022/14280, D. \*\*\*\*\* al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta **recurso de reposición** que dice literalmente:

**<< ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Sobre la falta de competencia de la Alcaldía-Presidentencia para la adopción del acuerdo impugnado.**

*Según consta en el fundamento de derecho 7º de la resolución impugnada, el presente acuerdo se adopta por la Alcaldía-Presidentencia al amparo de la cláusula residual de competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.s) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Sin embargo, dado que lo que se aprueba por la Alcaldía es la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales, documento que se asimila, en la propia resolución, a la relación de puestos de trabajo (o, **plantilla de personal**, como se recoge en la propia resolución impugnada), la competencia para su aprobación es, exclusivamente, del Pleno, tal y como recoge el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Y, por tanto, el acto administrativo impugnado es nulo de pleno derecho por falta de competencia del órgano que lo ha dictado.

**SEGUNDA.- Sobre la vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional.**

Que por parte de la Alcaldesa-Presidenta, se ha aprobado, sin previa negociación o consulta sindical, la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos, incluyendo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas, incumpliendo con ello, de forma clara y manifiesta, el derecho a la negociación colectiva y participación institucional.

Esta vulneración se desprende del propio texto de la resolución impugnada, en la que el Secretario General Accidental que firma la propuesta se basa, para motivar este acto, en el procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo, tal y como consta en el fundamento de derecho 5.º, en el que, entre otros aspectos, recoge, de forma expresa, que la propuesta deberá ser objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral.

A mayor abundamiento, tampoco se cita en la resolución impugnada que la Alcaldía haya elaborado la previa propuesta a la que hace mención el apartado B del fundamento de derecho 5.º, la cual, en su lugar, ha sido emitida por el Secretario General Accidental, que es quien eleva su propuesta a la Alcaldía.

En fin, denunciamos una clara y evidente vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional, y, por tanto, el acto impugnado está viciado de nulidad de pleno derecho al vulnerar un derecho fundamental.

**TERCERA.- Sobre la no sujeción a la realidad organizativa actual del Anexo de Personal que se aprueba como organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales.**

Según recoge la resolución impugnada, la adopción de este acuerdo se debe a la necesidad de adaptar la estructura organizativa municipal a la problemática real de la gestión diaria, actualiza la estructura organizativa aprobando un nuevo esquema de áreas de Gobierno, unidades administrativas, servicios y negociados, así como las funciones básicas que corresponden, sin carácter exhaustivo, a las diferentes Áreas de Gobierno.

Sin embargo, hemos detectado errores en la plantilla de personal que se anexa al decreto que aprueba la organización interna recurrida, ubicando a personal municipal en departamentos en lo que, al día de adopción del acuerdo impugnado, no estaban en dicho departamento, no hoy en día tampoco, además de errores en la forma/carácter u ocupación; es por ello, que dicho Anexo, al no ajustarse a la realidad, debe ser revocado, y, una vez que haya sido sometido a negociación colectiva y se haya subsanado y/o aclarado los posibles errores, se someta a aprobación del órgano municipal competente para ello.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO**, que, previo los trámites que procedan, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito, se estimen las mismas, y se declare nulo de pleno derecho el acto administrativo impugnado. >>

**TERCERO.-** La **aprobación inicial de los presupuestos municipales** para el año **2022** se produce mediante acuerdo del **Pleno** municipal de fecha **5 de noviembre de 2021**, que decía lo siguiente [la negrita es mía]:

<< **Único.-** En virtud de lo dispuesto en el art. 168 del TRLRHL y 19 del RD. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, **APROBAR** inicialmente el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 que comprende el Presupuesto de la entidad y los estados de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Mogán Gestión S.L.U y Mogán Socio Cultural S.L.U, así como **la Plantilla de Personal**, que comprende los puestos de trabajos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Laboral Temporal, Indefinidos, Bases de Ejecución y Plan Estratégico de Subvenciones, todo ello para el ejercicio 2022. >>



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

La **aprobación definitiva** se produce mediante **acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2021**, que inadmite o desestima las alegaciones presentadas y resuelve *[a]probar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobado en sesión plenaria de fecha 11/11/2021.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 112 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante, **LPACAP**), establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa misma ley.

**SEGUNDO.-** El artículo 116 de la **LPACAP** se refiere a las causas de inadmisión de los recursos administrativos:

**<< Artículo 116.- Causas de inadmisión**

*Serán causas de inadmisión las siguientes:*

- a) *Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- b) *Carecer de legitimación el recurrente.*
- c) *Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*
- d) *Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*
- e) *Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.>>*

*En este caso, al afectar el acuerdo impugnado a todos los trabajadores de este ayuntamiento, no cabe duda de la legitimación de sus representantes sindicales para presentar este recurso.*

En relación con el plazo de interposición, el artículo 124 de la **LPACAP** dice lo siguiente:

*1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

Teniendo en cuenta que el recurso tuvo entrada en el registro de este ayuntamiento el día 18 de octubre de 2022 y que el decreto impugnado es de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprecia que ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

**TERCERO.-** En cuanto a las alegaciones vertidas en el recurso como fundamento del mismo, podemos contestar lo siguiente:

**1.º.- En la alegación primera, sobre la falta de competencia de la Alcaldesa-Presidenta**, se dice en primer lugar que la resolución se adopta por la Alcaldía-Presidentencia *al amparo de la cláusula residual de competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.s) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local*, lo cual es claramente falso por dos motivos: el primero, porque el fundamento jurídico séptimo del decreto dice que la competencia se fundamenta en dos artículos, uno de los cuales es el artículo 39 de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias** (en adelante, **LMC**); y segundo, porque el otro artículo en el que se fundamenta, el **21.1.s)** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local** (en adelante, **LRBRL**), no es enteramente una cláusula residual, sino que por una parte remite a otras normas jurídicas en las que se encuentra explícitamente la competencia de la Alcaldía (como es el caso) y solo en su inciso final establece esa cláusula residual: *... y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.* En este caso, por tanto, no es cierto que **la resolución se adopte al amparo de la cláusula residual**, sino que **se adopta en el ejercicio de la competencias expresamente atribuidas por la LMC en su artículo 39.5** recogida en el artículo 21.1.s) como una de aquellas que expresamente le atribuyen las leyes.

Continúa esta alegación diciendo que *lo que se aprueba por la Alcaldía es 'la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales', documento que se asimila, en la propia resolución, a la relación de puestos de trabajo (o, plantilla de personal, como se recoge en la propia resolución impugnada)* por lo cual, entiende, la competencia para su aprobación es del Pleno. En lo que se refiere a esto, estamos de acuerdo, como no podía ser de otra manera, en que la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo es competencia del Pleno, pero lo que se está aprobando en este decreto, como la propia alegación dice, es la organización interna de las áreas de gobierno tal y como exige el artículo 39.5 de la LMC, y no se entiende (porque tampoco se explica) el bizarro argumento de que en el decreto impugnado dicha organización interna se *asimila* a la relación de puestos de trabajo o a la plantilla de personal.

La parte resolutive del decreto es muy clara y se limita a *aprobar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos*, incluyendo en un esquema anexo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal existente, aprobada anualmente junto con el presupuesto municipal, asociando a cada uno de los componentes de esa plantilla a los órganos y oficinas que les corresponden nominativamente de acuerdo con esa nueva organización interna. No

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



1006754aa838607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

encontramos en el decreto impugnado ninguna referencia que pueda dar a entender que la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales se asimila a la relación de puestos de trabajo o a la plantilla de personal que, como hemos dicho, está incluida en el expediente del presupuesto aprobado para el presente año. Es decir, antes del decreto impugnado la plantilla municipal era la aprobada por el Pleno municipal en su acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2021, elevado a definitivo por acuerdo de 23 de diciembre de 2021, y después del decreto impugnado seguía siendo exactamente la misma, sin perjuicio de los posibles errores materiales que se hubieran podido cometer en su transcripción en el anexo del decreto 2022/4510 (y a lo que se dará respuesta más adelante).

**2.º.- La alegación segunda, sobre la vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional,** se fundamenta en el supuesto incumplimiento del procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo que se describe en el propio decreto, pues tal procedimiento exige que *la propuesta deberá ser objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral*; también se dice que la Alcaldía no ha elaborado la previa propuesta a la que se hace mención en el apartado B del fundamento de derecho quinto (*... por la Alcaldía se formulará propuesta de relación de puestos de trabajo para su tramitación*). En respuesta a esto se debe decir que, con una lectura detenida y comprensiva del decreto impugnado, el lector medianamente atento anticipa ya en los antecedentes de hecho cuál es el objeto de aquel, puesto que se indica que fue el Pleno municipal el que aprobó un nuevo esquema de áreas de gobierno con la finalidad de afrontar *la necesidad de adaptar la estructura organizativa municipal a la problemática real de la gestión diaria*”, y que [la negrita es mía] [c]omo fundamentos de dicha actualización de la estructura organizativa estaban las **necesidades de definir para el directorio común la relación actualizada de los órganos y oficinas municipales, y de conocer el ajuste de la plantilla municipal a dicha relación, como trabajo previo para el inicio del expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo que exige la normativa básica de empleo público.**

Es decir, en los fundamentos jurídicos del decreto impugnado se expresa ya el procedimiento que deberá aplicarse, en su momento, para la aprobación de una relación de puestos de trabajo, lo que requiere que, con carácter previo, se conozca el ajuste de la plantilla municipal a dicha relación. Obviamente, **no podrán encontrar en el expediente ninguno de los trámites exigidos para la aprobación de una relación de puestos de trabajo porque este expediente no tiene por objeto aprobar la relación de puestos de trabajo**, sino aprobar la organización interna de las áreas de gobierno tal y como exige el artículo 39.5 de la LMC, sin perjuicio de que se anexe el esquema del ajuste de la plantilla a esa nueva organización interna.

Cuando por fin se tramite el expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo, en ese momento se exigirán los trámites que se describen en el fundamento jurídico quinto del decreto ahora impugnado. Entonces, si la propuesta no es *objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral*, podrán alegar vulneración de un derecho fundamental, vulneración que no se produce en estos momentos en los que el decreto de alcaldía está dando cumplimiento a lo exigido en la Ley de los Municipios de Canarias pero no está aprobando, ni siquiera iniciando el expediente para ello, una relación de puestos de trabajo.

**3.º.- La alegación tercera,** se refiere a *la no sujeción a la realidad organizativa actual del Anexo de Personal que se aprueba como 'organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales'*, forzando ya en su enunciado la absurda interpretación de que se está aprobando un anexo de personal como *'organización interna de cada una de las áreas de gobierno'*.

Entender que se está aprobando un anexo de personal como organización interna de cada una de las áreas de gobierno, es retorcer mucho el enunciado de la resolución, que lo que dice es que se aprueba *la organización interna de cada una de las áreas de gobierno*, así como una *relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público*, y no dice nada sobre aprobar un Anexo de Personal. Lo que dice, en cambio, es que se incluye la relación de los componentes de la plantilla (recordamos, la vigente en el presupuesto de 2022, aprobada junto con este en diciembre de 2021) que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas cuya relación actualizada se está aprobando.

Y más absurda es esa interpretación cuando la persona alegante reconoce implícitamente que no se está aprobando ninguna plantilla desde el momento que *detecta errores* en la misma, obviamente porque la plantilla que maneja para detectar esos errores es la única plantilla que existe, la aprobada por el Pleno junto con la aprobación del presupuesto vigente.

En todo caso, considerando que el anexo tiene como finalidad describir la actual situación de la plantilla y su ajuste a la nueva organización interna de las áreas de gobierno, cualquier error que se detecte podrá ser rectificado siguiendo el procedimiento establecido para ello. En este caso, el recurso de reposición no identifica ninguno de los errores que han identificado y se limita a pedir la revocación del Anexo, pero se debe indicar que los errores materiales, una vez localizados, podrán ser rectificadas **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 109.2** de la **LPACAP**.

**CUARTO.-** Es competente para responder al recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, según la delegación de competencia otorgada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* , en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical CSI-CSIF de este ayuntamiento, contra el Decreto de Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad alegadas, confirmando el citado decreto en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente, comunicándole que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa.»

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* , en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical CSI-CSIF de este ayuntamiento, contra el Decreto de Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad alegadas, confirmando el citado decreto en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente, comunicándole que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**29. Expte. 12535/2022. Contestación al recurso de reposición presentado por doña \*\*\*\*\* en representación de CCOO contra el decreto nº 4510/2022 relativo a organización interna de áreas de gobierno.**

“Visto el informe propuesta emitido por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento en relación al decreto nº 4510/2022, de 20 de septiembre de 2022, por el que se acuerda aprobar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno que literalmente dice:

<<En relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* , Delegada Sindical de CC.OO. del ayuntamiento de Mogán, contra el decreto de la Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, a petición verbal de la Sra. Alcaldesa-Presidenta emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, todo ello en consonancia con el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día **20 de septiembre de 2022** se aprueba por la Alcaldesa-Presidenta de este ayuntamiento el **Decreto 2022/4510**, que resuelve *[a]probar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos, incluyendo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas, de acuerdo con el esquema que se anexa.*

**SEGUNDO.-** Con fecha **19 de octubre de 2022**, a las 11.51 horas y con R.E. n.º 2022/14304, Dña. \*\*\*\*\* , *al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta **recurso de reposición** que dice literalmente:

<< **ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Sobre la falta de competencia de la Alcaldía-Presidencia para la adopción del acuerdo impugnado.**

Según consta en el fundamento de derecho 7º de la resolución impugnada, el presente acuerdo se adopta por la Alcaldía-Presidencia al amparo de la cláusula residual de competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.s) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, dado que lo que se aprueba por la Alcaldía es la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales, documento que se asimila, en la propia resolución, a la relación de puestos de trabajo (o, **plantilla de personal**, como se recoge en la propia resolución impugnada), la competencia para su aprobación es, exclusivamente, del Pleno, tal y como recoge el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y, por tanto, el acto administrativo impugnado es nulo de pleno derecho por falta de competencia del órgano que lo ha dictado.

**SEGUNDA.- Sobre la vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional.**

Que por parte de la Alcaldesa-Presidenta, se ha aprobado, sin previa negociación o consulta sindical, la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos, incluyendo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas, incumpliendo con ello, de forma clara y manifiesta, el derecho a la negociación colectiva y participación institucional.

Esta vulneración se desprende del propio texto de la resolución impugnada, en la que el Secretario General Accidental que firma la propuesta se basa, para motivar este acto, en el procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo, tal y como consta en el fundamento de derecho 5.º, en el que, entre otros aspectos, recoge, de forma expresa, que la propuesta deberá ser objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral.

A mayor abundamiento, tampoco se cita en la resolución impugnada que la Alcaldía haya elaborado la previa propuesta a la que hace mención el apartado B del fundamento de derecho 5.º, la cual, en su lugar, ha sido emitida por el Secretario General Accidental, que es quien eleva su propuesta a la Alcaldía.

En fin, denunciamos una clara y evidente vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional, y, por tanto, el acto impugnado está viciado de nulidad de pleno derecho al vulnerar un derecho fundamental.

**TERCERA.- Sobre la no sujeción a la realidad organizativa actual del Anexo de Personal que se aprueba como organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales.**

Según recoge la resolución impugnada, la adopción de este acuerdo se debe a la necesidad de adaptar la estructura organizativa municipal a la problemática real de la gestión diaria, actualiza la estructura organizativa aprobando un nuevo esquema de áreas de Gobierno, unidades administrativas, servicios y negociados, así como las funciones básicas que corresponden, sin carácter exhaustivo, a las diferentes Áreas de Gobierno.

Sin embargo, hemos detectado errores en la plantilla de personal que se anexa al decreto que aprueba la organización interna recurrida, ubicando a personal municipal en departamentos en lo que, al día de adopción del acuerdo impugnado, no estaban en dicho departamento, no hoy en día tampoco, además de errores en la forma/carácter u ocupación; es por ello, que dicho Anexo, al no ajustarse a la realidad, debe ser revocado, y, una vez que haya sido sometido a negociación colectiva y se haya subsanado y/o aclarado los posibles errores, se someta a aprobación del órgano municipal competente para ello.

En virtud de lo expuesto,



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

**SOLICITO**, que, previo los trámites que procedan, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito, se estimen las mismas, y se declare nulo de pleno derecho el acto administrativo impugnado. >>

**TERCERO.-** La **aprobación inicial de los presupuestos municipales** para el año **2022** se produce mediante acuerdo del **Pleno** municipal de fecha **5 de noviembre de 2021**, que decía lo siguiente [la negrita es mía]:

<< **Único.-** En virtud de lo dispuesto en el art. 168 del TRLRHL y 19 del RD. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, **APROBAR** inicialmente el Presupuesto General del Il. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 que comprende el Presupuesto de la entidad y los estados de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Mogán Gestión S.L.U y Mogán Socio Cultural S.L.U, así como **la Plantilla de Personal**, que comprende los puestos de trabajos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Laboral Temporal, Indefinidos, Bases de Ejecución y Plan Estratégico de Subvenciones, todo ello para el ejercicio 2022. >>

La **aprobación definitiva** se produce mediante **acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2021**, que inadmite o desestima las alegaciones presentadas y resuelve [a]probar definitivamente el **Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobado en sesión plenaria de fecha 11/11/2021**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 112 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante, **LPACAP**), establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa misma ley.

**SEGUNDO.-** El artículo 116 de la **LPACAP** se refiere a las causas de inadmisión de los recursos administrativos:

<< **Artículo 116.- Causas de inadmisión**

*Serán causas de inadmisión las siguientes:*

- a) *Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- b) *Carecer de legitimación el recurrente.*
- c) *Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*
- d) *Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*
- e) *Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.>>*

*En este caso, al afectar el acuerdo impugnado a todos los trabajadores de este ayuntamiento, no cabe duda de la legitimación de sus representantes sindicales para presentar este recurso.*

En relación con el plazo de interposición, el artículo 124 de la **LPACAP** dice lo siguiente:

*1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

Teniendo en cuenta que el recurso tuvo entrada en el registro de este ayuntamiento el día 18 de octubre de 2022 y que el decreto impugnado es de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprecia que ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

**TERCERO.-** En cuanto a las alegaciones vertidas en el recurso como fundamento del mismo, podemos contestar lo siguiente:

**1.º.- En la alegación primera, sobre la falta de competencia de la Alcaldesa-Presidenta**, se dice en primer lugar que la resolución se adopta por la Alcaldía-Presidencia *al amparo de la cláusula residual de competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.s) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local*, lo cual es claramente falso por dos motivos: el primero, porque el fundamento jurídico séptimo del decreto dice que la competencia se fundamenta en dos artículos, uno de los cuales es el artículo 39 de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias** (en adelante, **LMC**); y segundo, porque el otro artículo en el que se fundamenta, el **21.1.s)** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local** (en adelante, **LRBRL**), no es enteramente una cláusula residual, sino que por una parte remite a otras normas jurídicas en las que se encuentra explícitamente la competencia de la Alcaldía (como es el caso) y solo en su inciso final establece esa cláusula residual: *... y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*. En este caso, por tanto, no es cierto que **la resolución se adopte al amparo de la cláusula residual**, sino que **se adopta de la competencia expresamente atribuidas por la LMC en su artículo 39.5** recogida en el artículo 21.1.s) como una de aquellas que expresamente le atribuyen las leyes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Continúa esta alegación diciendo que *lo que se aprueba por la Alcaldía es 'la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales', documento que se asimila, en la propia resolución, a la relación de puestos de trabajo (o, plantilla de personal, como se recoge en la propia resolución impugnada)* por lo cual, entiende, la competencia para su aprobación es del Pleno. En lo que se refiere a esto, estamos de acuerdo, como no podía ser de otra manera, en que la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo es competencia del Pleno, pero lo que se está aprobando en este decreto, como la propia alegación dice, es la organización interna de las áreas de gobierno tal y como exige el artículo 39.5 de la LMC, y no se entiende (porque tampoco se explica) el bizarro argumento de que en el decreto impugnado dicha organización interna se *asimila* a la relación de puestos de trabajo o a la plantilla de personal.

La parte resolutive del decreto es muy clara y se limita a *aprobar la organización interna de cada una de las áreas de gobierno así como la relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público, y sus relaciones entre ellos*, incluyendo en un esquema anexo la relación actualizada de los componentes de la plantilla municipal existente, aprobada anualmente junto con el presupuesto municipal, asociando a cada uno de los componentes de esa plantilla a los órganos y oficinas que les corresponden nominativamente de acuerdo con esa nueva organización interna. No encontramos en el decreto impugnado ninguna referencia que pueda dar a entender que la organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales se asimila a la relación de puestos de trabajo o a la plantilla de personal que, como hemos dicho, está incluida en el expediente del presupuesto aprobado para el presente año. Es decir, antes del decreto impugnado la plantilla municipal era la aprobada por el Pleno municipal en su acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2021, elevado a definitivo por acuerdo de 23 de diciembre de 2021, y después del decreto impugnado seguía siendo exactamente la misma, sin perjuicio de los posibles errores materiales que se hubieran podido cometer en su transcripción en el anexo del decreto 2022/4510 (y a lo que se dará respuesta más adelante).

**2.º.- La alegación segunda, sobre la vulneración del derecho a la negociación colectiva y participación institucional**, se fundamenta en el supuesto incumplimiento del procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo que se describe en el propio decreto, pues tal procedimiento exige que *la propuesta deberá ser objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral*; también se dice que la Alcaldía no ha elaborado la previa propuesta a la que se hace mención en el apartado B del fundamento de derecho quinto (*... por la Alcaldía se formulará propuesta de relación de puestos de trabajo para su tramitación*). En respuesta a esto se debe decir que, con una lectura detenida y comprensiva del decreto impugnado, el lector medianamente atento anticipa ya en los antecedentes de hecho cuál es el objeto de aquel, puesto que se indica que fue el Pleno municipal el que aprobó un nuevo esquema de áreas de gobierno con la finalidad de afrontar *la necesidad de adaptar la estructura organizativa municipal a la problemática real de la gestión diaria*", y que [la negrita es mía] *[c]omo fundamentos de dicha actualización de la estructura organizativa estaban las necesidades de definir para el directorio común la relación actualizada de los órganos y oficinas municipales, y de conocer el ajuste de la plantilla municipal a dicha relación, como trabajo previo para el inicio del expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo que exige la normativa básica de empleo público*.

Es decir, en los fundamentos jurídicos del decreto impugnado se expresa ya el procedimiento que deberá aplicarse, en su momento, para la aprobación de una relación de puestos de trabajo, lo que requiere que, con carácter previo, se conozca el ajuste de la plantilla municipal a dicha relación. Obviamente, **no podrán encontrar en el expediente ninguno de los trámites exigidos para la aprobación de una relación de puestos de trabajo porque este expediente no tiene por objeto aprobar la relación de puestos de trabajo**, sino aprobar la organización interna de las áreas de gobierno tal y como exige el artículo 39.5 de la LMC, sin perjuicio de que se anexe el esquema del ajuste de la plantilla a esa nueva organización interna.

Cuando por fin se tramite el expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo, en ese momento se exigirán los trámites que se describen en el fundamento jurídico quinto del decreto ahora impugnado. Entonces, si la propuesta no es *objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral*, podrán alegar vulneración de un derecho fundamental, vulneración que no se produce en estos momentos en los que el decreto de alcaldía está dando cumplimiento a lo exigido en la Ley de los Municipios de Canarias pero no está aprobando, ni siquiera iniciando el expediente para ello, una relación de puestos de trabajo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**3.º.- La alegación tercera**, se refiere a **la no sujeción a la realidad organizativa actual del Anexo de Personal que se aprueba como 'organización interna de cada una de las áreas de gobierno municipales'**, forzando ya en su enunciado la absurda interpretación de que se está aprobando un anexo de personal como 'organización interna de cada una de las áreas de gobierno'.

Entender que se está aprobando un anexo de personal como organización interna de cada una de las áreas de gobierno, es retorcer mucho el enunciado de la resolución, que lo que dice es que se aprueba *la organización interna de cada una de las áreas de gobierno*, así como una *relación actualizada de los órganos administrativos y las oficinas municipales orientadas al público*, y no dice nada sobre aprobar un Anexo de Personal. Lo que dice, en cambio, es que se incluye la relación de los componentes de la plantilla (recordamos, la vigente en el presupuesto de 2022, aprobada junto con este en diciembre de 2021) que prestan sus servicios en los distintos órganos y oficinas cuya relación actualizada se está aprobando.

Y más absurda es esa interpretación cuando la persona alegante reconoce implícitamente que no se está aprobando ninguna plantilla desde el momento que *detecta errores* en la misma, obviamente porque la plantilla que maneja para detectar esos errores es la única plantilla que existe, la aprobada por el Pleno junto con la aprobación del presupuesto vigente.

En todo caso, considerando que el anexo tiene como finalidad describir la actual situación de la plantilla y su ajuste a la nueva organización interna de las áreas de gobierno, cualquier error que se detecte podrá ser rectificado siguiendo el procedimiento establecido para ello. En este caso, el recurso de reposición no identifica ninguno de los errores que han identificado y se limita a pedir la revocación del Anexo, pero se debe indicar que los errores materiales, una vez localizados, podrán ser rectificados **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 109.2** de la LPACAP.

**CUARTO.-** Es competente para responder al recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, según la delegación de competencia otorgada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* , en calidad de Delegada Sindical de CC.OO. del ayuntamiento de Mogán, contra el Decreto de Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad alegadas, confirmando el citado decreto en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente, comunicándole que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa.>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* , en calidad de Delegada Sindical de CC.OO. del ayuntamiento de Mogán, contra el Decreto de Alcaldía n.º 2022/4510, de 20 de septiembre, al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad alegadas, confirmando el citado decreto en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente, comunicándole que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

**Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:**

**<<30. Expte. 12436/2022. Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L., para el ejercicio 2023.**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

1006754aa83607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en relación a la aprobación de las tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L., tiene a bien emitir la siguiente

#### PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV [0006754aa9290e07cac07e612b0b081df](#), del siguiente tenor literal:

Vista la *Providencia de Alcaldía*, de fecha 9 de noviembre de 2022 y con CSV [A006754aa920090a29207e610d0b0905W](#), en la que literalmente se dispone:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

**SEGUNDO.-** Que, por la Secretaria municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas mencionados en el párrafo anterior.

**TERCERO.-** Que, por la mercantil Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

Visto el informe de la Oficial Técnico, adscrita al Departamento de Administración de la empresa Mogán Sociocultural, S.L., de fecha 9 de noviembre de 2022 y con CSV [5006754aa93b0902d7d07e61d10b0e000](#), en el que informa:

Dña. Rita Harrison Valerón, Oficial Técnico, adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural S.L. en relación a la *Providencia de Alcaldía* de fecha 9 de noviembre de 2022, en el que se solicita que, por Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados al respecto de los programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Animación sociocultural del área de tercera edad, Servicio de atención a la discapacidad Tiempo de respiro, y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa, encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente informe;

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** La Sociedad Mogán Sociocultural S.L. (MSC), cuyo único socio es el Ayuntamiento de Mogán, es medio propio personificado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22/03/2022.

**Segundo.-** El consejo de administración de la sociedad municipal Mogán Sociocultural S.L.(MSC), con fecha 28 de septiembre, aprobó el Estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2023 en base a la previsión de la renovación de los encargos recibidos por su socio único en el ejercicio 2022.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS



r006754aa93607161e07e72bc020b02h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Primero.- Estatutos de Mogán sociocultural S.L. **ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad **MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en su artículo 32 establece que;

**Artículo 32.2.a. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Tercero.- En el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el 2023 se recoge El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose: a) 2,5 por ciento de incremento fijo y VII. b) Dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal. Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma: a) Incremento vinculado al IPCA. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento. b) Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

#### CONSIDERANDO

Primero.- Mogán Sociocultural S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Segundo.- Que los programas que se van a encargar a MSC son los Programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Animación sociocultural del área de tercera edad, Servicio de atención a la discapacidad Tiempo de respiro, y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.

Tercero.- Elaboración de las tarifas. Para la elaboración de las tarifas de Mogán sociocultural S.L. se consideran los encargos recibidos por su socio único tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente a cada encargo y los de materiales necesarios para el desarrollo de cada programa incluido su impuesto correspondiente, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 10% correspondiente a Gastos generales (Gastos de la estructura empresarial).

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.º, letra C de la Ley 20/1991.

Los incrementos anuales en las retribuciones del personal, y por consiguiente del coste del personal, quedan sujetas a lo estipulado en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MSC se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes:

- VII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.-
- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».-
- VII Convenio Colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.-
- VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.-
- Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa no diaria.-
- XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre y que a esta cantidad habrá que añadirle el incremento que corresponda a partir del uno de enero del 2023

#### CONCLUSIÓN

El coste base mensual de cada categoría del personal a jornada completa previsto a precios de 2022 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

**ESCUELAS ARTÍSTICAS**

---



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



Unidad administrativa de Secretaría

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
PROFESORA	1468,22	499,04	1967,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01

**POLÍTICA SOCIAL**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ENFERMERA	1713,77	538,13	2251,9
AUX GERIATRICO	1226,71	385,18	1611,89
FISIOTERAPEUTA	1591,49	499,72	2091,21
TRABAJADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21
EDUCADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21
LICENCIADO ED FISICA	1591,49	508,64	2100,13
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
DINAMIZADOR	1289,07	404,76	1693,83
MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39
LIMPIADORA	1166,67	390,84	1557,51



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**BIBLIOTECAS**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>DEVENGO</b>	<b>SS EMPRESA</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
BIBLIOTECARIA	1299,67	408,10	1707,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01
AUXILIAR BIBLIOTECA	1166,67	366,34	1533,01

**JUVENTUD**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>DEVENGO</b>	<b>SS EMPRESA</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39

**PRENSA**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>DEVENGO</b>	<b>SS EMPRESA</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
PERODISTA CATEGORIA 1	2368,58	743,73	3112,31

**ESCUELA INFANTIL**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>DEVENGO</b>	<b>SS EMPRESA</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
EDUCADORA INFANTIL	1166,67	366,34	1533,01
COCINERA	1166,67	366,34	1533,01
PERSONAL SERV GENERAL	1166,67	390,84	1557,51
DIRECTORA	1749,96	549,49	2299,45



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

En el ejercicio 2023 las retribuciones podrán ser incrementadas hasta un 3,5% según lo fundamentado en el apartado 3 de este informe.

Los precios base por categorías reflejados en los cuadros se verán incrementados dependiendo de los distintos conceptos (Antigüedad, complementos, etc) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

El gasto general asociado al coste de la estructura de la empresa se cuantifica en un porcentaje del 10% que se repercutirá a la suma de los costes reales de personal y de gastos de actividad de cada encargo recibido.

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Sociocultural S.L., que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 11 de noviembre de 2022 y con CSV [Y006754aa9150b09e6a07e60110b0d18q](#), en el que informa:

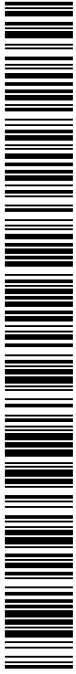
**PRIMERO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2022 se dicta providencia de alcaldía con el siguiente contenido:

<< Visto lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el que se determina la necesidad de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de Bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

#### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas de Política Social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

**SEGUNDO.-** Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio



r006754aa9150b09e6a07e60110b0d18q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas encargados.

**TERCERO.-** Que, por Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados. >>

**SEGUNDO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< **4.** Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

**La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.**

**Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.**

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

**TERCERO.-** La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, **Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa** a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

**habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

**La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.**

**Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.**

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

En el informe de la Oficial Técnico adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural, S.L., transcrito en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

**SEGUNDO.-** La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social ( servicio de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

**SEGUNDO.-** Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

Considerando que la competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

**SEGUNDO.-** Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

#### ANEXO

El coste base mensual de cada categoría del personal a jornada completa previsto a precios de 2022 por el medio propio para realizar los distintos programas es:

##### ESCUELAS ARTÍSTICAS

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
PROFESORA	1468,22	499,04	1967,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01

##### POLÍTICA SOCIAL

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ENFERMERA	1713,77	538,13	2251,9
AUX GERIATRICO	1226,71	385,18	1611,89
FISIOTERAPEUTA	1591,49	499,72	2091,21
TRABAJADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21
EDUCADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21
LICENCIADO ED FISICA	1591,49	508,64	2100,13
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83



r006754aa33607161e607e72bc020b02h

DINAMIZADOR	1289,07	404,76	1693,83
MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39
LIMPIADORA	1166,67	390,84	1557,51

**BIBLIOTECAS**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
BIBLIOTECARIA	1299,67	408,1	1707,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01
AUXILIAR BIBLIOTECA	1166,67	366,34	1533,01

**JUVENTUD**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39

**PRENSA**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
PERODISTA CATEGORIA 1	2368,58	743,73	3112,31

**ESCUELA INFANTIL**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
EDUCADORA INFANTIL	1166,67	366,34	1533,01
COCINERA	1166,67	366,34	1533,01
PERSONAL SERV GENERAL	1166,67	390,84	1557,51

**BIBLIOTECAS**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
BIBLIOTECARIA	1299,67	408,1	1707,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01
AUXILIAR BIBLIOTECA	1166,67	366,34	1533,01

**JUVENTUD**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39

**PRENSA**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
PERODISTA CATEGORIA 1	2368,58	743,73	3112,31

**ESCUELA INFANTIL**

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
EDUCADORA INFANTIL	1166,67	366,34	1533,01
COCINERA	1166,67	366,34	1533,01
PERSONAL SERV GENERAL	1166,67	390,84	1557,51

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

DIRECTORA	1749,96	549,49	2299,45
-----------	---------	--------	---------

El coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

En el ejercicio 2023 las retribuciones podrán ser incrementadas hasta un 3,5% según lo fundamentado en el apartado 3 del informe de la entidad Mogán Sociocultural, S.L..

Los precios base por categorías reflejados en los cuadros se verán incrementados dependiendo de los distintos conceptos (Antigüedad, complementos, etc) reconocidos en nómina a los empleados/as de Mogán Sociocultural, S.L. y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

El gasto general asociado al coste de la estructura de la empresa se cuantifica en un porcentaje del 10% que se repercutirá a la suma de los costes reales de personal y de gastos de actividad de cada encargo recibido."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**31. Expte. 527/2022. Propuesta aprobación de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 7.6 del proyecto "Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán 2022". Ref.:22-OBR-01.**

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; tengo a bien en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500, ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2), T. M. DE MOGÁN - 2022**, subvencionada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución, se emite la presente:

**PROPUESTA**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00 ), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín (csv: [S006754aa91c1008c5807e4166090b01k](#)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a la entidad **SATOCAN, S. A.**, con C.I.F. nº A38232526, por un importe total de **1.113.674,78 euros** (Incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: **180 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **944,95 euros**.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria** como Director de la Obra, a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera** (csv: [W006754aa93608154af07e629e030d13s](#)).

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 7.6 del proyecto: Partida alzada a justificar para ejecución de remates sobrevenidos en obra para una mejor integración y acabado de la actuación; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [Q006754aa91e0d12b2807e61880b1406U](#)).

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 14 de noviembre de 2022, **Informe Técnico** (csv: [y006754aa92a0e11b5207e634b0b0b13G](#)) en el que se señala literalmente:

<< **Mónica Travieso García**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

**INFORME****1.- Antecedentes.****1.1.- Datos de la obra.**

<b>ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022</b>	
<b>Facultativo redactor del Proyecto</b>	<i>Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)</i>
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	<i>1.040.817,55 euros (SIN IGIC)</i>
<b>Empresa Adjudicataria</b>	<i>SATOCAN, S. A.</i>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<i>Junta de Gobierno Local de fecha 8-03-2022</i>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<i>180 días naturales</i>

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 7.6 Partida alzada a justificar para ejecución de remates sobrevenidos en obra para una mejor integración y acabado de la actuación con un montante que asciende a la cantidad de 30.273,11 (presupuesto de ejecución material).

**2.- Consideraciones.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e07e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....

### 3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 7.6 del proyecto de referencia Partida alzada a justificar para ejecución de remates sobrevenidos en obra para una mejor integración y acabado de la actuación asciende a la cantidad de 30.273,11 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 1.1 PA7.6-01) efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de 172,53 /ud, la 1.2 PA7.6-02) a 4,70 /kg, la 1.3 PA7.6-03) a 600 /ud, la 1.4 PA7.6-04) a 2.500 /ud, la 1.5 PA7.6-05) a 135,74 /m3, la 1.6 PA7.6-06) a 125,27 /ud, la 1.7 PA7.6-07) a 100,96 /ud, la 1.8 PA7.6-08) a 591,74 /ud, la 1.9 PA7.6-09) a 387,14 /ud, la 1.10 PA7.6-10) a 256,07 /ud, la 1.11 PA7.6-11) a 84,80 /m, la 1.12 PA7.6-12) a 85,00 /h y la partida 1.13 PA7.6-13) a la cantidad de 52,72 /m2.

3.6.- El importe total de la partida asciende a la cantidad de 30.273,11 euros por tratarse de 4,00 ud la partida 1.1 PA7.6-01), 1.093,953 Kg la partida 1.2 PA7.6-02), 1 ud la partida 1.3 PA7.6-03), 1 ud la partida 1.4 PA7.6-04), 52,947 m3 la partida 1.5 PA7.6-05), 9 ud la partida 1.6 PA7.6-06), 7 ud la partida 1.7 PA7.6-07), 2 ud la partida 1.8 PA7.6-08), 1 ud la partida 1.9 PA7.6-09), 1 ud la partida 1.10 PA7.6-10), 32,40 m la partida 1.11 PA7.6-11), 12 h la partida 1.12 PA7.6-12) y 127,58 m2 la partida 1.13 PA7.6-13), el número de unidades a ejecutar de cada partida.

### 4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 7.6 del proyecto **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1Y2) - 2022**, por un importe de 172,53 /ud la partida 1.1 PA7.6-01), 4,70 /kg la 1.2 PA7.6-02), 600 /ud la 1.3 PA7.6-03),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

2.500 /ud la 1.4 PA7.6-04), 135,74 /m3 la 1.5 PA7.6-05), 125,27 /ud la 1.6 PA7.6-06), 100,96 /ud la 1.7 PA7.6-07), 591,74 /ud la 1.8 PA7.6-08), 387,14 /ud la 1.9 PA7.6-09), 256,07 /ud la 1.10 PA7.6-10), 84,80 /m la 1.11 PA7.6-11), 85,00 /h la 1.12 PA7.6-12) y 52,72 /m2 la partida 1.13 PA7.6-13), alcanzando un montante total de **30.273,11 euros** por tratarse de 4,00 ud la partida 1.1 PA7.6-01), 1.093,953 Kg la partida 1.2 PA7.6-02), 1 ud la partida 1.3 PA7.6-03), 1 ud la partida 1.4 PA7.6-04), 52,947 m3 la partida 1.5 PA7.6-05), 9 ud la partida 1.6 PA7.6-06), 7 ud la partida 1.7 PA7.6-07), 2 ud la partida 1.8 PA7.6-08), 1 ud la partida 1.9 PA7.6-09), 1 ud la partida 1.10 PA7.6-10), 32,40 m la partida 1.11 PA7.6-11), 12 h la partida 1.12 PA7.6-12) y 127,58 m2 la partida 1.13 PA7.6-13).

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de TRES (3) páginas.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 7.6 Partida alzada a justificar para ejecución de remates sobrevenidos en obra para una mejor integración y acabado de la actuación del proyecto **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y adjudicada a la entidad **SATOCAN, S. A.**; por un importe total que asciende a la cantidad de **30.273,11 euros**.

**SEGUNDO.-** Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**32. Expte. 11812/2022. Propuesta aprobar pliegos, etc. que ha de regir la adjudicación del contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos-Deportivos (Periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO**, Expte. 11812/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito., así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 11 de octubre de 2022 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

>**VISTO** que se emite, en fecha 18 de octubre de 2022, Informe por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es la explotación de los Sectores Náuticos Deportivos de la Playa de Mogán y Playa de Taurito, incluidos en la Autorización de los Servicios de Temporada (2022 - 2026), aprobados el día 16 de marzo de 2022 por la Demarcación de Costas en Canarias, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas y Programa Económico.

Constituyen los Sectores Náuticos Deportivos de la Playa de Mogán y Playa de Taurito, incluidos en la Autorización de los Servicios de Temporada (2022 - 2026) la prestación de los servicios de: Actividades acuáticas, Limpieza de instalaciones (sectores náuticos) e instalación y mantenimiento del Balizamiento descrito en el PPT.

El ámbito geográfico del contrato afecta a la ordenación de la superficie definida orientativamente en los planos adjuntos al pliego de prescripciones técnicas, correspondiente a las siguientes Playas del término municipal de Mogán:

- Playa de Mogán.
- Playa de Taurito.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 18 de octubre de 2022, por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. OFERTA ECONÓMICA.</b> $P=(pm*O)/mo$ Donde: <b>P:</b> puntuación // <b>pm:</b> puntuación máxima // <b>O:</b> Valor cuantitativo de la oferta que se valora // <b>mo:</b> Mejor Oferta	80
<b>2. OFERTA DE MEJORA</b>	20

**Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 80 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por temporada más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta. NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**40.892,93**), **IGIC no incluido.**

**Nota:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento

**Criterio 2.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos.**

**MEJORA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO:**

- **Vehículo** ( con las siguientes características)
  - Turismo Utilitario (Antigüedad Máxima 3 años)
  - Color Blanco Serigrafiado según diseño tras la adjudicación del contrato.



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

- Potencia: 90 CV
- 5 Puertas
- Combustible: gasolina / gas oil.
- Aire Acondicionado.

El vehículo propuesto para la mejora, se realizará a modo de *CESIÓN*, la cual se extenderá desde la firma del contrato hasta la finalización del mismo, momento en el cual este vehículo revertirá a favor del Ayuntamiento.

Durante el periodo de vigencia de la Cesión, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (revisiones y posibles averías) del vehículo y el encargado de contratar anualmente (duración del contrato) el seguro correspondiente del mismo.

La mejora propuesta por el Ayuntamiento de Mogán se justifica del siguiente modo:

- El vehículo propuesto, será para uso único y exclusivo de la unidad de Playas, que será la encargada de velar por el cumplimiento de las condiciones particulares y generales del contrato firmado entre Ayuntamiento y adjudicatario.

- Será el vehículo utilizado para realizar las correspondientes inspecciones y para realizar todos las acciones administrativas necesarias para el eficaz desarrollo de la actividad Náutica Deportiva del Municipio de Mogán.

- Será el vehículo que el inspector tendrá a su disposición para solucionar cualquier eventualidad que pudiera darse en el Servicio Náutico Deportivo, de modo que se tenga una respuesta inmediata por parte del Ayuntamiento, sin tener que el inspector depender de la disponibilidad de algún vehículo municipal.

**El canon anual por temporada, que deberá soportar la entidad Adjudicataria**, asciende a la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (40.892,93 ), **IGIC no incluido**, según el informe emitido por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, por un periodo de CUATRO TEMPORADAS, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026. Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026.

El valor estimado calculado para la presente concesión de servicios asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (654.287,00 )**, **IGIC no incluido**.

Del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

**>VISTO** que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

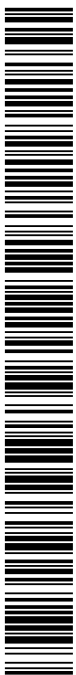
**>VISTO** que con fecha 14 de noviembre de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evalutados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de noviembre de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

Unidad administrativa de Secretaría

presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

**>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de noviembre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

**> VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2022.

**>CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas por Decreto nº 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

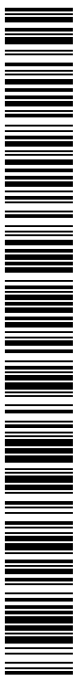
**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 11812/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 11812/2022**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación por un periodo de CUATRO TEMPORADAS, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026. Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026, siendo 40.892,93 euros el canon anual por temporada a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, así como un valor estimado del contrato que asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (654.287,00 ), IGIC no incluido.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Municipal, S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**33. Expte. 811/2022. Propuesta ampliar plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento Márgenes GC-500 Entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) - 2022, adjudicada a SATOCAN, S.A.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **SATOCAN, S.A. con A38232526** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**OFERTA ECONÓMICA**

Importe base: **UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.040.817,55 )**

I.G.I.C. (7 %): **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (72.857,23 )**

Total: **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.113.674,78 )**

**CRITERIO nº 2:** Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO OCHENTA (180) días naturales.**

**CRITERIO nº 3:** Visita a la zona de actuación

**SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**CRITERIO nº 4:** Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución

del contrato la cantidad de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (944,95 )**.

**CRITERIO nº 5:** Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

- **PRESENTA DIAGRAMA DE GANTT**
- **PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.040.817,55	180 días	SI	944,95	10 años	92,26



r006754aa838607161e607e72bc020b02h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

		euros			/día		
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1.000.000,00 euros	180 días	SI	3.883,00 /día	10 años	40,00
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.049.944,60 euros	240 días	NO	629,97 / día	1 año	2,00

\*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00 ), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

> **VISTO** que con fecha de 7 de abril de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 4 de octubre de 2022.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/12717 de fecha 16/09/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

<<(...)

**PRIMERA.- PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PASO INFERIOR POR LAS FIESTAS DEL CARMEN.**

Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de mantener los dos carriles operativos de la GC 500 en su paso por Arguineguín durante las fiestas del Carmen, los fines de semana 9, 10 y 16, 17 de julio se aplazó la excavación y los consiguientes trabajos en el paso inferior que estaban organizados para empezar el lunes 27 de junio hasta el lunes 18 de julio. Esto ha provocado un retraso en una unidad crítica de obra de tres semanas. Esta solicitud vino motivada por la repercusión que tendría en el tráfico y en la seguridad vial que no estuvieran practicables los dos carriles, así como por la importancia de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia, (ambulancias, protección civil, etc.)

**SEGUNDA.- SERVICIOS AFECTADOS NO PREVISTOS.**

Durante las fechas 09/06/22-20/06/22 realizando los trabajos de excavación de la explanada frente a la guardería aparecieron diversos servicios afectados. Una tubería de suministro de agua y canalizaciones de baja tensión. La aparición de estas instalaciones no contempladas supuso 1 semana de trabajo para desviar su trazado original, retrasando así el transcurso normal de las unidades de obra que se vieron afectadas.

**TERCERA.- TRASPLANTES DE ÁRBOLES GC500.**

El día 08/08/2022 durante los trabajos de demolición en la acera del margen izquierdo se plantea la posibilidad de actuar sobre los árboles existentes para evitar futuras afecciones a las instalaciones y al pavimento nuevo que se va a ejecutar.

Después de diversas reuniones entre la contrata, la dirección de obra y los técnicos de parques y jardines del ayuntamiento, el 19/08/2022 se llega a la decisión de que los árboles existentes ponen en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento, por lo tanto, se decide trasplantarlos.



Los trabajos de excavación y trasplante se prolongan hasta el 29/08/2022, fecha a partir de la cual se reanudan los trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente,

**SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN:** Ampliación del plazo de obra de 7 semanas sobre el plazo contractual.

**OTROSÍ DIGO:** Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

**SOLICITO** que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos.>>

> **VISTO** que con fecha 19 de septiembre de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, la paralización de los trabajos para poder dejar los dos carriles operativos de la GC500 a su paso por Arguineguín con motivo de las fiestas del Carmen, motivado por la repercusión en el tráfico y en la seguridad vial así como la necesidad de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia.

La segunda causa expuesta es la aparición de diversos servicios afectados que ha supuesto un incremento de trabajos para poder desviar el trazado original.

La tercera y última causa es la decisión consensuada entre la contrata, la dirección de obra y los responsables de parques y jardines del ayuntamiento de trasplantar los árboles del margen izquierdo de la GC 500 afectados en la obra por la posibilidad de que pongan en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 180 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 4 de octubre de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, en siete (7) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 22 de noviembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022, adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. Con NIF A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/15576 de fecha 10/11/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra.

> **VISTO** que con fecha 14 de noviembre de 2022 Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, emite informe propuesta, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, la necesidad de dejar prevista la cimentación para futuro mobiliario urbano, supone un incremento en las unidades de obra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



**CINCO CÉNTIMOS (944,95 ).**

CRITERIO nº 5: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

- **PRESENTA DIAGRAMA DE GANTT**
- **PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.040.817,55 euros	180 días	SI	944,95 /día	10 años	92,26
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1.000.000,00 euros	180 días	SI	3.883,00 /día	10 años	40,00
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.049.944,60 euros	240 días	NO	629,97 / día	1 año	2,00

\*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00 ), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 7 de abril de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 4 de octubre de 2022.

**TERCERO.-** Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/12717 de fecha 16/09/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

<<(...)

**PRIMERA.- PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PASO INFERIOR POR LAS FIESTAS DEL CARMEN.**

Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de mantener los dos carriles operativos de la GC 500 en su paso por Arguineguín durante las fiestas del Carmen, los fines de semana 9, 10 y 16, 17 de julio se aplazó la excavación y los consiguientes trabajos en el paso inferior que estaban organizados para empezar el lunes 27 de junio hasta el lunes 18 de julio. Esto ha provocado un retraso en una unidad crítica de obra de tres semanas. Esta solicitud vino motivada por la repercusión que tendría en el tráfico y en la seguridad vial que no estuvieran practicables los dos carriles, así como por la importancia de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia, (ambulancias, protección civil, etc.)

**SEGUNDA.- SERVICIOS AFECTADOS NO PREVISTOS.**

Durante las fechas 09/06/22-20/06/22 realizando los trabajos de excavación de la explanada frente a la guardería aparecieron diversos servicios afectados. Una tubería de suministro de agua y canalizaciones de baja tensión. La aparición de estas instalaciones no contempladas supuso 1 semana de trabajo para desviar su trazado original, retrasando así el transcurso normal de las unidades de obra que se vieron afectadas.

**TERCERA.- TRASPLANTES DE ÁRBOLES GC500.**

El día 08/08/2022 durante los trabajos de demolición en la acera del margen izquierdo se plantea la posibilidad de actuar sobre los árboles existentes para evitar futuras afecciones a las instalaciones y al pavimento nuevo que se va a ejecutar.

Después de diversas reuniones entre la contrata, la dirección de obra y los técnicos de parques y jardines del ayuntamiento, el 19/08/2022 se llega a la decisión de que los

Unidad administrativa de Secretaría

árboles existentes ponen en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento, por lo tanto, se decide trasplantarlos.

Los trabajos de excavación y trasplante se prolongan hasta el 29/08/2022, fecha a partir de la cual se reanudan los trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente,

**SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN:** Ampliación del plazo de obra de 7 semanas sobre el plazo contractual.

**OTROSÍ DIGO:** Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

**SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos.>>**

**CUARTO.-** Que con fecha 19 de septiembre de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, la paralización de los trabajos para poder dejar los dos carriles operativos de la GC500 a su paso por Arguineguín con motivo de las fiestas del Carmen, motivado por la repercusión en el tráfico y en la seguridad vial así como la necesidad de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia.

La segunda causa expuesta es la aparición de diversos servicios afectados que ha supuesto un incremento de trabajos para poder desviar el trazado original.

La tercera y última causa es la decisión consensuada entre la contrata, la dirección de obra y los responsables de parques y jardines del ayuntamiento de trasplantar los árboles del margen izquierdo de la GC 500 afectados en la obra por la posibilidad de que pongan en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 180 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 4 de octubre de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

**Único.-** Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplie el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, en siete (7) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 22 de noviembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

**QUINTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022, adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. Con NIF A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

**SEXTO.-** Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/15576 de fecha 10/11/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 14 de noviembre de 2022 Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, emite informe propuesta, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<INFORME

*Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, la necesidad de dejar prevista la cimentación para futuro mobiliario urbano, supone un incremento en las unidades de obra previstas; además, la instalación de luminarias distintas a las previstas va a suponer también un plazo de entrega de las mismas, por lo que ambas actuaciones no caben dentro del plazo de finalización de obra vigente.*

*El plazo inicial de ejecución de la obra era de 180 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 4 de octubre de 2022. En el mes de septiembre se solicito por parte de SATOCAN, S.A., una primera ampliación de plazo de siete semanas por lo que la nueva fecha de finalización prevista era el 722 de noviembre de 2022.*

*Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:*

*Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, obra subvencionada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicios anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020; en dieciocho (18) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 10 de diciembre de 2022.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del



r006754aa93607161e607e72bc020b02h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h

**tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista..* A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022,** adjudicada a la entidad **SATOCAN, S.A. Con NIF A38232526**, en dieciocho (18) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el **nuevo vencimiento sería el 10 de diciembre de 2022.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022,** adjudicada a la entidad **SATOCAN, S.A. Con NIF A38232526**, en dieciocho (18) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el **nuevo vencimiento sería el 10 de diciembre de 2022.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



r006754aa83607161e607e72bc020b02h



Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15